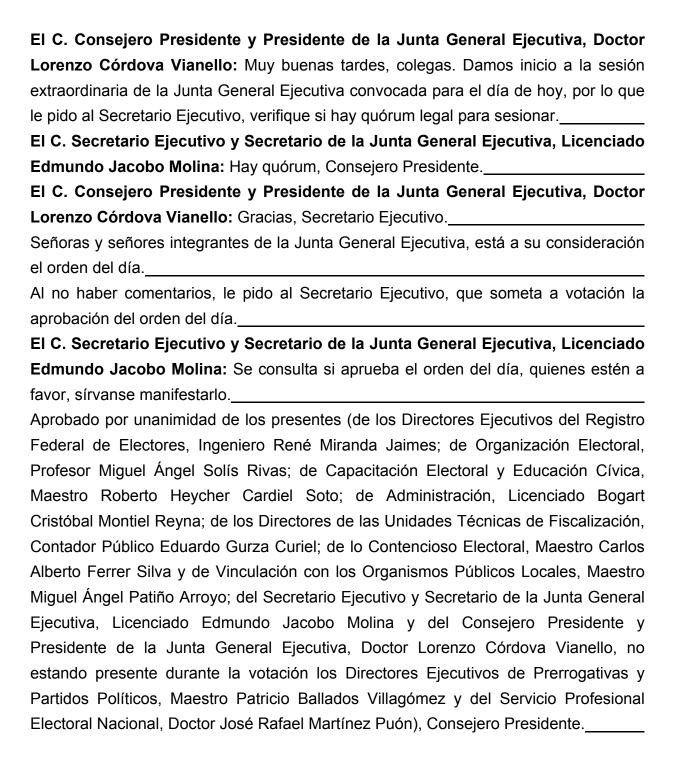
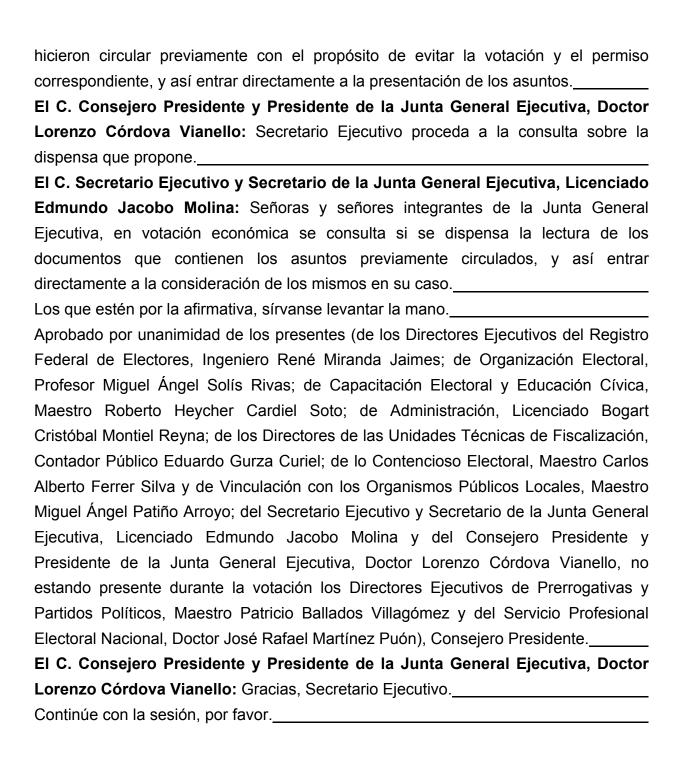
En el Salón de usos múltiples del edificio A del Instituto Nacional Electoral, siendo las 12:30 horas del día 25 de enero de 2017, se reunieron para celebrar sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva las señoras y señores integrantes de la misma: Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Presidente de la Junta General Ejecutiva; Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva; Ingeniero René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores; Maestro Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos; Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral; Doctor José Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional; Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración; Contador Público Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización; Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Contador Público Gregorio Guerrero Pozas, Contralor General; Licenciado Rubén Álvarez Mendiola, Coordinador Nacional de Comunicación Social; Licenciado Manuel Carrillo Poblano, Coordinador de Asuntos Internacionales; Licenciado Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico; Ingeniero Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador de la Unidad Técnica de Servicios de Informática; Licenciada Fanny Aimee Garduño Néstor, Directora de Políticas de Transparencia, en representación de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales; Ingeniera Ana de Gortari Pedroza; Directora de la Unidad Técnica de Planeación; Maestra Mónica Maccise Duayhe, Directora de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación; así como el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado.

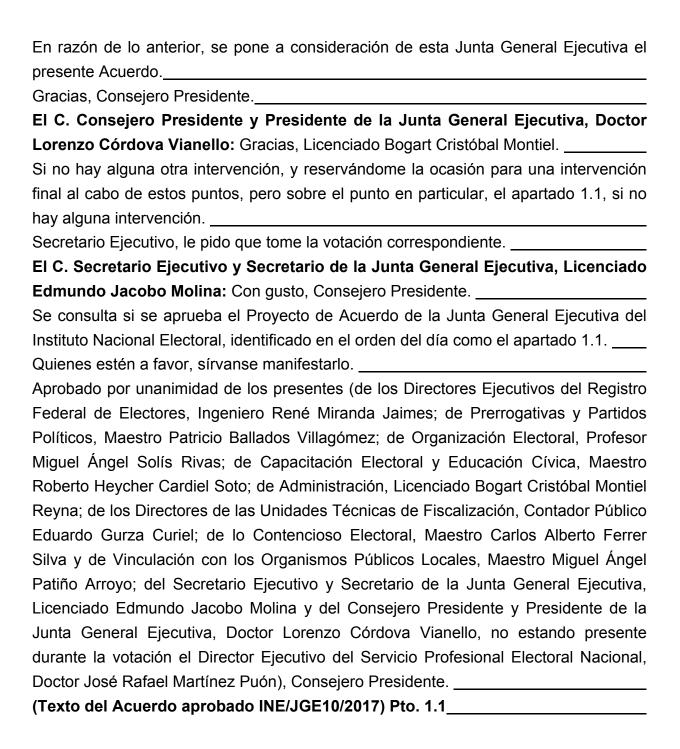


(Texto del orden del dia aprobado)
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA
SESIÓN EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DÍA
25 DE ENERO DE 2017
12:30 HORAS
1 Dirección Ejecutiva de Administración
1.1 Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional
Electoral por el que se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del
Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017, en el Diario Oficial de la
Federación.
1.2 Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional
Electoral, por el que se aprueba el Manual de Percepciones para los servidores
públicos de mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017
1.3 Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional
Electoral por el que se aprueba la modificación del tabulador de sueldos para puestos
de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral 2017
1.4 Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional
Electoral por el que se aprueba la suspensión de la construcción de las instalaciones
proyectadas en las oficinas centrales en Viaducto Tlalpan, y el reintegro de
\$1'070,049,035.17 a la Tesorería de la Federación.
El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor
Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo. Continúe con la sesión,
por favor
El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado
Edmundo Jacobo Molina: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización

para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se



El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado
Edmundo Jacobo Molina: El punto del orden del día, corresponde a los asuntos
solicitados por la Dirección Ejecutiva de Administración, y se compone de 4
apartados. El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al
Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por
el que se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional
Electoral para el ejercicio fiscal 2017, en el Diario Oficial de la Federación
El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor
Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo
Está a su consideración, el Proyecto de Acuerdo mencionado
Tiene el uso de la palabra el Licenciado Bogart Cristóbal Montiel
El C. Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel
Reyna: Gracias, Consejero Presidente
Estimadas y estimados integrantes de la Junta General Ejecutiva, de conformidad con
el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el
ejercicio fiscal 2017. Los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la
Federación a más tardar el último día hábil del mes de febrero la Estructura
Ocupación que contenga la integración de los recursos aprobados en el Capítulo de
Servicios Personales, con la desagregación de su plantilla total, incluyendo a los
miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos junto con las del
personal operativo eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios en el que se
identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se
otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como
a totalidad de las plazas vacantes con que cuenta el Instituto a dicha fecha
Aunado a lo anterior y al reciente anuncio del Consejero Presidente, junto con las
Consejeras y los Consejeros Electorales, éste y los siguientes puntos del orden del
día se hacen menester para ejecutar y documentar las medidas adoptadas por el
Instituto Nacional Electoral para solidarizarse con la ciudadanía mexicana en materia
de medidas de austeridad



INE/JGE10/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ANTECEDENTES

- I. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- II. El 19 de noviembre del 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General se expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- III. El 30 de octubre del 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015 el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que se publicó en el DOF, el 15 de enero de 2016.
- IV. El 30 de noviembre de 2016, se publicó en el DOF, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en el que se establecen diversas obligaciones para los entes autónomos como el Instituto Nacional Electoral.
- V. El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG845/2016 aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017.

VI. El 11 de enero de 2017, el Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral anunció públicamente medidas extraordinarias en el ejercicio del gasto del Instituto Nacional Electoral, que entre otras incluye la aceptación de disminuir en un 10 % su percepción ordinaria mensual impactada en el concepto de la compensación garantizada.

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiere para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- Que el precepto Constitucional contenido en el párrafo segundo de la disposición señalada en el numeral anterior, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE determina que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; así mismo que cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- 3. Que el artículo 31 párrafo 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia ley.

- **4.** Que el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- **5.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
- 6. Que de conformidad con el artículo 47 de la LGIPE, y 39 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente en las sesiones de la Junta General Ejecutiva; así mismo el Contralor General y los titulares de los Órganos Técnicos Centrales que no sean integrantes de la Junta podrán participar con derecho a voz en sus sesiones, a convocatoria del Consejero Presidente, para ilustrar la discusión de alguno de los puntos del orden del día relacionados con el área de su competencia.
- 7. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, las demás que le

- encomienden la ley electoral y otras disposiciones aplicables, así como el Consejo General o su Presidente.
- 8. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51 párrafo 1, incisos j), l) y r) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y tiene dentro de sus atribuciones aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizado, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- 9. Asimismo, el artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y o), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que corresponde al Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegacionales, del Instituto, con excepción de aquellos que sean competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el Dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de Administración.
- 10. Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de

personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confieran la ley electoral y otras disposiciones aplicables.

- 11. Que de conformidad con el artículo 490, párrafo 1, incisos e) y f) de la LGIPE, corresponde a la Contraloría General verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
- **12.** Que el artículo 94 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que la estructura ocupacional estará conformada únicamente por los puestos de plaza presupuestal.
- 13. Que en consecución al párrafo primero del artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, el párrafo segundo establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; a los Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que

se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

- 14. Que el párrafo tercero del artículo citado dispone que en tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de dicho artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.
- 15. Que atendiendo el ámbito de su responsabilidad, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, presentar la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional Electoral apegada a lo aprobado previamente mediante Acuerdo INE/CG845/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a las plazas vacantes a la fecha.
- 16. Que corresponde a la Junta General Ejecutiva publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero de 2017, la Estructura Ocupacional previamente autorizada por el Secretario Ejecutivo, que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas de Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás Servidores Públicos de mando, junto con las del personal operativo, y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en las disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenten a esa fecha.

Lo anterior, de conformidad al artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, el Acuerdo INE/CG845/2016, así como los artículos 51, párrafo 1, inciso j) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos a) y c) y 41, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

17. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente Acuerdo.

En atención a los antecedentes y a las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1, 2 y 4; 34; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49; 51, párrafo 1, incisos j), l) y r); 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k); 490, párrafo 1, incisos e) y f) de la LGIPE; 23, párrafos primero, segundo y tercero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2017; 94 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 39; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o); 41, párrafo 1 y 2, incisos b), h) y o) y 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; fracción I, numeral 2 del Punto Sexto del Acuerdo INE/CG845/2016; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017, en el Diario Oficial de la Federación, la cual forma parte integrante del presente Acuerdo como Anexo Único.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Dirección del Secretariado se realicen las gestiones a fin de publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero de 2017, la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2017 y Acuerdo Sexto, fracción I, numeral 2 del Acuerdo INE/CG845/2016 del Consejo General.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de transparencia del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo 1, letra A, fracción I del artículo 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



1,014,875 980,883 2,882,808 901,381 6,752,504 1,649,026 791,671 1,504,894 16,308,078 5,785,306 1,880,905 1,765,632 8,634,180 3,219,646 7,751,145 1,443,960 2,950,590 44,391,318 28,911,994 368,714,438 5,918,660 3,308,035 1,098,876 948,218 880,588 916,718 901,381 TOTAL 57,289 5,229 5,229 8,813 8,813 10,518 10,518 10,518 10,518 10,518 10,518 10,518 10,518 10,518 10,518 10,518 10,518 10,518 10,518 10,518 10,518 10,518 10,518 10,518 10,520 10,530 10 3,181 3,181 3,181 3,181 3,181 3,181 3,181 3,181 5,526 5,526 5,202 GUROS SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO 4,246,046 333,141 333,141 333,141 333,141 330,638 306,881 SEGUROS 13.448 13.148 FOVISSETE 286.227 34.565 233.231 34.565 36.565 36.5 9,285,288 172,380 13,0614 8,677,378 8,677,378 13,244 31,24 CUOTAS AL ISSSTE 13.352 9.996 5,669 182,730 188,003 117,093 1,462,500 1,511,000 24,375 14,625 1,462,500 1, 4,418 4,418 4,418 30,696 3,837 3,615 11,338 ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2017 PRIMA VACACIONAL 13,600 4,200 13,600 13,600 12,600 13, 4,200 29,400 4,200 4,200 12,600 33,600 4,200 4,200 4,200 4,200 4,200 4,200 4,200 6,400 DESPENSA 485,305 485,305 438,404 438,604 1,202,528 2,987,720 3,287,720 3,287,720 3,287,720 1,202,625 3,437,740 1,202,64 397,714 948,730 113,711 359,688 175,128 5,049,776 5,4665,567 5,4656,507 44,656,507 45,755,391 13,603 13,603 116,073 11 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PERCEP ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO 25,017,377 25,017,377 25,017,377 2,105,448 2,028,312 1,5,028,312 1,5,028,312 1,5,028,312 1,5,028,313 1,1,102,420 2,5,778,400 2,5,778,400 2,5,778,400 2,5,778,400 2,5,778,400 2,5,778,400 2,5,778,400 2,5,778,400 2,5,778,400 2,5,778,400 2,5,778,400 2,5,778,400 2,5,778,400 2,5,778,400 2,5,778,400 2,5,778,400 2,5,778,400 2,5,778,400 2,5,778,500 2,5,788,500 2 COMPENSACIDN GARANTIZADA 6,772,488 6,472,488 6,472,488 6,472,488 6,231,8908 6,88,508 6,88,508 6,88,508 7,015,520 7,015,520 7,015,520 7,015,520 7,015,520 7,015,520 7,015,520 7,015,520 7,015,520 7,015,520 7,015,520 7,015,520 7,015,520 7,015,520 7,015,520 7,015,520 7,015,520 7,015,018 7,015,018 7,015,018 7,015,018 7,015,018 7,015,018 7,015,018 7,015,018 7,015,018 7,015,018 7,015,018 7,015,018 7,015,018 7,016,019 7,016,01 SUELDO CDMPACTADO NUMERO DE PLAZAS 300 300 NIVEL 10.03 (10



				PERCEPCIONES	CIONES			A2003	CDOCATIONICS BOR CONCERTO DE CECHIBIAN DE CAMA VECTIBOR	COURT OF COURT VEC	South
MBZ	31	4.027.884	13.010.508		2 685 263	130 2001	97 443	581 548	JONES FOR LONGERTO DE S	2 942 570	0,000
MB1	900	116,931,600	368,452,800	0	79,313,400	3,780,000	3,248,100	18,598,372	5,847,300	84,843,900	2,339,100
MAS	1	129,924	409,404	0	91,582	4,200	0	25,526	6,497	89,542	2,599
MA4	25	3,241,800	10,032,900	0	2,166,950	105,000	90,050	476,749	162,100	2,304,600	64,850
MA3	ī	129,672	393,276	0	85,282	4,200	3,602	17,047	6,484	91,198	2,594
MAZ	4	518,688	1,533,792	0	334,296	16,800	14,408	93,475	25,936	359,972	10,376
MA1	2	259,344	724,320	0 0	159,752	8,400	7,204	42,523	12,968	174,766	5,188
SOT	1	129,672	362,160	0	928'62	4,200	3,602	25,476	6,484	87,383	2,594
IC4	561	69,746,580	193,696,368	0	42,760,805	2,3	1,896,165	11,812,551	3,487,737	47,328,204	1,395,105
IC1	11	1,370,484	3,379,772	0	985,442	46,200	20,763	261,169	68,525	838,156	27,416
185	6	1,121,580	2,778,084	0	500,317	37,800	0	220,347	620'95	682,155	22,437
184	1	124,512	297,444	0	41,406	4,200	0	24,462	6,226	72,235	2,491
182	28	3,044,958	6,754,653	0	3,064,196	102,900	0	598,246	152,270	1,707,414	806'09
181	9	745,056	1,589,760	0	388,644	25,200	3,450	146,376	37,254	410,604	14,904
LAS	1	124,284	264,840	0	62,014	4,200	3,453	16,339	6,215	74,791	2,486
LA4	34	4,171,800	889'066'8	0	1,869,116	142,800	115,906	819,604	208,590	2,318,868	83.436
LA3	175	21,702,900	45,581,100	0	10,742,822	735,000	562,839	3,690,337	1,085,285	12,912,926	434,114
LA1	F	121,632	254,424	5,040	60,209	4,200	3,379	16,463	6,262	6,797	2.505
KC4	8	364,896	757,260			12,600	10,137	49,389	18,786	20,286	7,515
KC3	п	121,632	244,812	5,040	61,805	4,200	0	24,604	6,262	6,333	2.505
KC2	48	5,838,336	11,558,592	241,920	3,6	201,600	162,192	1,180,992	300,576	300,720	120.240
Ϋ́		364,896	700,488			12,600	0	73,812	18,786	18.423	7.515
KB4	70	8,065,356	16,974,087		1,569,171	294,000	220,899	1,569,114	415,863	449,058	166,390
KB1	6	1,024,380	1,932,012	45,360	335,502		0	207,621	52,839	51,192	21.141
KAS	3	341,460	590,265		158,768		6,324	61,574	17,613	17,588	7,047
KA3	593	66,036,480	121,441,656	2,988,720	29,551,562	2,490,600	1,834,742	11,322,884	3,408,564	3,398,483	1,363,900
KA2	1	111,360	199,152	5,040	48,841		3,094	22,585	5,748	5,631	2,300
KA1	2	222,720	390,192	10,080	957'96		6,188	30,224	11,496	11,116	4,600
ນ	18	2,004,696	3,272,426	90,720	920,448	75,600	0	406,584	103,482	95,634	41,400
JC4	3	328,680	574,164	15,120	141,471	12,600	9,132	51,984	16,974	16,380	6,792
JC3	80	876,564	1,444,029	40,320	361,603	33,600	6,088	177,877	45,271	41,236	18,112
JC1	9	657,432	909'596	30,240	224,086	25,200	6,088	133,410	33,954	29,634	13,584
JBS	н	109,560	174,864	5,040	642'44		3,044	22,232	5,658	5,166	2,264
JB4	33	3,615,876	5,555,664	166,320	1,820,642	138,600	97,408	733,755	186,747	159,984	74,712
183	8		492,768		127,146	12,600	9,132	969'99	16,974	14,931	6,792
182	162	17,786,316	26,010,822		6,791,218	680,400	494,173	3,129,659	918,477	797,610	367,519
181	306	33,525,384	46,520,592	1,5	12,274,942	1,285,200	925,376	5,537,766	1,731,350	1,456,142	692,784
JAS	2	219,132	269,425		83,403		3,044	37,111	11,317	9,311	4,528
JA4	7	753,804	944,576		287,845	29,400	2,991	145,813	38,954	30,974	15,582
JA3	10	1,076,820	1,202,572		368,854	42,000	14,955	204,164	55,645	43,445	22,260
JA2	7	565,350	671,253	26,460	206,205	22,050	10,471	114,790	29,216	21,756	11,688
JA1	430	46,303,728	51,165,982	2,167,200	16,639,131	1,806,000	1,058,992	8,583,839	2,392,774	1,744,898	957,180
<u>ਜ</u>	304	32,733,504	36,640,512	1,5	10,494,384	1,	909,264	5,770,855	1,691,456.	1,266,464	676,704
HC4	8	316,116	353,772				8,781	42,975	16,347	12,234	6,540
HC3	13	1,376,628	1,468,978			24,600	26,531	250,873	71,177	51,006	28,476
IJ.	m	316,116	298,044		86,098		8,781	57,143	16,347	10,916	6,540
HBS	14	1,475,208	948,773		448,978		8,781	285,558	76,286	20,668	30,520
HB4	1 455	207,702	184,580		58,272	8,400	5,770	35,237	10,746	7,192	4,300
HB3	1,455	151,129,008	122,649,700	,	4	6,111,000	4,192,258	25,689,277	7,818,350	5,023,569	3,128,505
791	24	5,608,440	3,745,085	7	T	726,800	2,885	1,139,994	290,142	173,919	116,100
HBI	-	103,860	74,/12		26,115		2,885	14,126	5,373	3,282	2,150
HAS	130	415,440	298,848		104,460		11,540	56,504	21,492	13,128	8,600
144	130	13,294,080	8,/35,/68	P45,120	3,201,536	1,200	369,280	2,471,703	687,744	405,376	275,200
241	200	100,000	260,20	0,040	190,42	4,200	2,885	11177	5,3/3	3,066	2,150
HA2	ì	63,734,435	44,884,860	4,0	18,45/569	3,386,950	2,303,673	14,195,339	4,332,877	2,375,305	1,733,796
HAI.	۰, ۵	103,460	7396,640	30,240	130,/16	25,200	17,310	98,726	32,238	16,992	12,900
5 2	336	24 105 ADE	107	,	161,12	4,200	2,847	13,946	5,304	7,770	2,172
ຕູ _້	46	741 A 71 A 16A		1,189,440	4,8/0,5/4	103 200	6/1/892	4,622,202	1,251,762	638,162	500,792
500	215	22 033 224		-	477,474 A 714 633	000 600	213 105	5 002,003	146,541	121,424	97,612
GB3	16	1,639,872			345,152		0	333.488	84.880	38.304	43 952
GB2	90	9,223,200	2,629,800	,	1,647,630		256,230	1,551,668	477,360	220,320	190,980
GB1	146	14.962.116	3.975.324	735,840	2 610 840		151 700	2 580 903	774 387	351 042	200 013





			38.	215,	
	5,694	19,929	5,581,688	33,404,083	
	8,400	29,400	9,042,600	44,188,900	
INES	35,036	119,294	37,152,034	568,213,260	
PERCEPCIONES	10,080	35,280	10,851,120	37,470,720	
	47,808	144,900	43,667,625	2,290,285,353	
	204,960	717,360	220,226,064	1,258,150,251	
	2	7	2,153	10,538	
	GA3	GA1	FCS		

4,915,612,160	25,595,432	379,016,342	63,979,255	215,308,564
385,943,452	4,560,054	4,916,154	11,400,135	38,545,978
1,266,319	14,854	16,072	37,128	132,102
366,324	4,244	4,706	10,608	34,788
	EGUROS	E SEGURIDAD SOCIAL Y S	ROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	EROGAC





> NUMERO DE PLAZAS

> > NIVEL

		TOTAL	
EGUROS	SISTEMA DE	AHORRO PARA	EL RETIRO
E SEGURIDAD SOCIAL Y SE		SEGUROS	
RDGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDA		FOVISSSTE	
ERDGAC	CHOTAGAI	TERETE .	31555
	_	142	

0 0		1,324 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 147,811 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	147,811 139,754 139,754 139,754 137,528 66,181 66,181 66,181 12,233 12,233 12,233 12,233 12,323 13,066 13,066 13,307 13,500 418,984 11,309 61,500
0 49,348		2,52-8 2,52-8 2,52-8 6,518 6,518 6,518 1,418 8,70 1,418 8,70 1,22-3 3,53-4 1,23-4	The second secon	
	0000000000000	7,558 7,258 6,518 6,518 6,518 6,528 7,233 7,233 8,770 8,770 8,770 8,870 8,800		
0 24,672		6,881 6,882 6,883 1,283 1,418 1,418 1,418 1,293 3,834 3,834 3,834 3,834 3,834 3,834 3,834 3,834 3,834 3,834 3,834 3,834 3,834 3,834 3,834 3,834 3,834 3,938 8,934 8,934 8,943 8,944 8,	1	
24,6/4		6,181 7,233 7,233 7,233 2,233 8,770 8,770 8,770 8,334 9,336 8,331 8,334 8,344 8,444 8,		
0 15,370	00000000	6,580 7,7283 7,283 1,418 1,418 8,709 8,709 9,884 9,884 9,884 8,900 7,884 8,900 1,884 8,900 1,884 8,900 1,884 8,900 1,884 8,900 1,884 8,900 1,884 8,900 1,884 1,894 1,900 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
0 12,434	0000000	2,223 1,418 1,418 1,418 8,70 9,838 9,838 9,838 1,138 1,138 1,139 1,130 1		
0 12,359	0 0 0 0 0 0	2,2833 2,2833 2,2938 8,170 9,2838 2,307 2,580 2,	1	
0 21,341	0 0 0 0 0	2,993 8,770 8,770 8,770 9,588 9,588 9,599 9,59 9,59 9,59 9,59 9,59 9,59 9,59 9,59 9,59 9,59 9,59 9,59		
0 42,682	0 0 0 0	8,700 8,700 9,828 9,828 9,928 8,210 8,934		
0 42,682	0000	8.8.70 9.884 9.884 1.834 1.834 1.834 1.834 1.834 1.834 1.834 1.835 1.835 1.300 1	9 9	
0	000	2,5834 2,576 2,377 2,376 2,380 2,580 2	11	
0 49,348	0	3,076 1,1834 1,1834 1,230	8 8 8	
0	٥	1,347.0 1,334.0 3,310 3,310 8,380 8,980 8,980 9,980 9,980 8,931 8,574 8,931 8,574 8,931 9,988 9,943	3 3	
0	-	2,2890 2,2894 2,2896 2,2896 2,2896 2,2896 2,291 2,2897 2,2896 2,991 2,943 2,943 2,943 2,943 2,943 2,943 2,943 2,943 2,943	11.11	
0	0	5,894 8,894 8,894 2,855 2,855 2,855 8,534 8,531 8,534 8,531 8,534 8,531 8,534 8,531 8,534 8,531 8,534 8,531 8,534 8,531 8,534 8,531 8,534	3 3	
0	9 6	8,284 8,286 8,266 1,207 9,959 9,959 9,943 1,005 9,943	3 3	
4/4/47	5	2,525 2,525 2,525 2,525 3,527 2,531 2,540 3,543 3,543 3,543 3,543 3,543 3,543 3,543 3,543	3 3	
49,348	5 6	2,635 2,635 2,635 2,637 2,105	0 522,632 0 522,632 0 623,637 0 5,008,574 0 5,18,931 0 3,133,169 0 1,109,688 0 63,433 0 63,43	
00104	5 6	1,307 9,959 8,574 8,531 5,169 9,443 1,205	0 218,207 0 603,559 0 3,008,574 0 3,158,593 0 1,1999,688 0 61,009 0 62,005 0 750,581 0 61,005	
0	, .	8,574 8,931 5,169 9,443 1,005	0 609,554 0 3,008,574 0 5,189,931 0 3,135,189 0 11,909,688 0 69,443 0 76,005 0 76,005 0 76,005 0 76,005 0 76,005 0 76,005 0 76,005	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
	, .	8,531 5,169 9,658 1,1005 0,581	0 3,008,574 0 5,58,931 0 1,315,169 0 11,009,688 0 6,005 0 750,581 0 750,581	
126.804	0	8,931 5,169 9,658 1,005 0,581	0 518,931 0 3,135,169 0 11,909,688 0 649,443 0 64,005 0 750,58	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
0	0	9,658 9,443 1,005 0,581	0 3,135,169 0 11,909,688 0 43,443 0 750,581	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
0 76.850	0	9,658 9,443 11,005 0,581	0 11,909,658 0 49,443 0 61,005 0 750,581	0 0 0 0
0 19,220	0	9,443 1,005 0,581	0 49,443 0 61,005 0 720,581	0 0
0 15,370	o	1,005	0 61,005	0
0	0	0,581	0 750,581	0
0	0			
0 15,370	0	3,55/	0 1,953,357	0 1
33,468	0	7,181	137,181	0
986'99	0	3,844	0 283,844	0
0 15,370	0	5,117	0 65,117	0
0 13,791	0	8,941	38,941	226,542 0 38,941
0 23,980	0	7,821	0 57,821	0
0 0 0 0 0 0	o	7,253	0 107,253	0
0 21.341	0	8,447	0 128,447	0
0 64.023	0	8,180	0 258.180	0
92.692	c	2.017	3.720.017	0 3
857.55	, -	5 080	136,080	, ,
001,65	, ,	200'0	138 027	
44,662	0	40.00	128,027	
19,410	5	4,615	0 34,615	
38,820	0	T,053	U 101,053	5
0 226,752	0	2,807	0 592,807	0
36,994	0	2,769	0 75,769	0
0 125.216	0	7,458	0 187,458	0
0 112,714	0	4,163	0 624,163	0
0	2	3.618		0
		2,041		
73,552	0	1,911	0 /81,911	0
0	0	2,966	322,966	0
0 27,582	0	1,921	0 1,177,921	5,717,420 0 1,177,921
0 27,582	0	5,486	0 845,486	0
0 13,790	0	3,136	0 230,136	1,098,939 0 230,136
	c	3.408	0 1.329.408	0



28.8.3 6 1.00.0364 REGEOOMS 28.8.3 6 7.7.4.36 1.05.859 0 3.25.90 28.8.3 6 7.7.4.36 1.05.859 0 3.25.90 28.8.3 1 7.7.6.2.84 1.05.859 0 3.25.90 28.8.3 1 7.7.6.2.84 1.0.5.85,50 0 4.56.90 28.2.3 1 7.7.6.2.84 1.0.5.85,50 0 4.56.90 28.2.3 1 7.7.6.2.84 1.0.5.85,50 0 4.56.90 28.2.3 1 7.7.6.2.84 1.0.5.85,50 0 4.56.90 28.2.3 1 7.7.6.2.84 1.0.5.95,50 0 4.56.90 28.2.3 1 7.7.6.2.84 1.0.5.90,50 1.0.5.90 1.5.6.90 28.2.3 1 7.7.6.84 1.0.5.90,50 1.0.7.7.84 1.0.7.7.84 28.2.3 1 7.7.6.84 1.0.7.7.84 1.0.7.7.84 1.0.7.7.84 1.0.7.7.84 28.2.4 1 2.7.6.6.83 1.						ESTRUCTURA OC
37 713,435 7,845,564 0 9 773,436 7,845,564 0 137 7,75,326 1,588,145 0 13 7,75,326 15,882,66 0 1 7,75,326 15,882,66 0 1 7,75,326 15,882,18 0 1 7,72,326 2,75,74 0 1 7,82,34 2,82,514 0 2 2 2,74,74 0 2 3 2,82,18 1,746,60 0 2 3 2,82,18 2,82,244 0 3 3,86,30 3,82,37 0 0 3 2,26,43 2,106,244 0 0 1 3,100,30 8,415,714 0 0 1 3,100,30 8,415,714 0 0 2 1,195,76 3,100,30 0 0 3 1,195,76 3,100,30 0 0 4 1,1					PERCEPCIONE	S
9 7.24,416 1,76,529 1,528,148 0 117 7.76,528 1,528,148 0 0 11 7.76,528 1,528,148 0 0 11 7.76,528 1,528,128 0 0 11 7.77,528 2,52,728 0 0 11 7.77,528 2,52,728 0 0 12 7.77,528 2,52,728 0 0 13 1,102,727 3,41,684 0 0 2 2,56,315 1,764,701 0 0 2 2,56,315 1,764,701 0 0 3 2,66,315 1,764,701 0 0 13 1,27,746 2,50,243 0 0 14 3,764,344 2,54,543 0 0 15 1,102,746 2,50,243 0 0 20 2,52,444 2,54,543 0 0 3 3 2,24,444 2,54,543 </td <td>28A4</td> <td>37</td> <td>1,090,954</td> <td>2,825,604</td> <td>0</td> <td>586,005</td>	28A4	37	1,090,954	2,825,604	0	586,005
137 77,756,884 15,851,089 0 1 1 77,756,884 15,885,089 0 0 1 1 77,756,884 15,885,089 0 0 1 1 1 1 1 1 1 1	28A3	9	273,416	766,597	0	155,607
1	2007	137	7 775 502	1,538,145	0 0	322,911
1 78,234 242,514 0 0 1 1 108,524 242,514 0 0 1 108,524 242,514 0 0 0 1 108,524 242,544 0 0 0 1 108,524 242,544 0 0 0 1 1 1 1 1 1 1	2827	12,	78.234	298,728	0 0	4,100,901,4
1	2825		78.234	242.514	0	35.677
1 100,677 341,684 0 0 0 0 0 0 0 0 0	2822	1	70,195	219,207	0	38,064
11 96,181 276,413 176,600 0 3 545,135 1,246,600 0 12 219,282 1,246,600 0 13 254,441 259,735 0 13 3,224,442 8,20,155 0 13 3,224,442 8,20,155 0 13 3,224,442 8,20,155 0 14 1,027,466 1,025,467 0 14 3,726,526 8,02,155 0 24 1,027,466 1,027,466 0 25 2,025,236 0 0 24 1,027,466 1,027,466 0 0 25 2,025,232 2,065,219 0 0 240 4,139,742 0 0 0 250 2,138,443 2,052,424 3,052,446 0 21 2,138,443 2,138,43 0 0 21 2,138,443 2,138,43 0 0 21 <td>2813</td> <td>1</td> <td>108,627</td> <td>341,684</td> <td>0</td> <td>73,665</td>	2813	1	108,627	341,684	0	73,665
5 54,313 1,34,600 0 2 2,54,315 1,34,600 0 2 2,54,31 3,32,27 0 2 2,54,31 5,54,32 0 2 3 2,54,32 4,52,39 0 1,14 3,724,44 5,34,37 0 0 1,10 1,027,466 3,80,135 0 0 1,10 1,027,466 2,1045,72 0 0 1,10 1,027,466 1,025,37 0 0 2,10 3,10 3,225,34 0 0 3,10 1,10 1,10,27 0 0 3,40 1,13,48,28 1,25,94 0 0 3,40 1,13,48,28 1,25,94 0 0 2,10 1,13,43,28 1,25,94 0 0 0 3,10 1,13,43,28 1,25,43 0 0 0 0 1,10 1,13,43,28 1,25,43 1,25,43 0<	2810	1	96,181	276,741	0	53,642
3 56,543 593,066 0 1 2 197,544 597,066 0 1 96,181 264,209 0 3 2 24,242 54,243 0 1 3 282,444 54,357 0 114 3,780,524 8,802,157 0 119 1,299,769 2,105,746 2,105,746 110 8,607,470 12,256,935 0 84 1,299,769 3,505,219 0 84 1,349,828 2,066,249 0 150 8,607,447 0 0 150 8,607,447 0 0 150 8,607,447 0 0 150 1,249,828 2,066,248 0 0 150 1,244,828 2,066,248 0 0 150 1,244,728 2,056,439 0 0 110 1,244,728 2,066,44 0 0 1,244 <th< td=""><td>2808</td><td>5</td><td>543,135</td><td>1,746,600</td><td>0</td><td>374,945</td></th<>	2808	5	543,135	1,746,600	0	374,945
2 197,584 59,066 0 1 36,181 759,066 0 2 12,382 45,714 0 13 3,282,444 334,577 0 114 3,780,502 8,934,577 0 112 6,051,407 1,250,505 0 120 6,051,407 1,250,505 0 84 1,999,76 3,106,573 0 84 1,999,76 3,265,434 0 120 66,639 3,005,344 0 18 2,759,55 3,844,764 0 24 1,134,382 2,006,344 0 18 2,759,55 3,844,764 0 24 1,134,382 2,006,344 0 24 1,134,382 2,006,344 0 18 2,755,48 13,007,342 0 24 1,134,342 2,006,344 0 24 2,738,072 3,346,556 0 24 1,007,342 </td <td>2807</td> <td>3</td> <td>296,391</td> <td>939,297</td> <td>0</td> <td>192,479</td>	2807	3	296,391	939,297	0	192,479
1 36,131 264,109 0 2 192,342 415,714 0 1 282,444 254,357 0 1 1 1,079,456 2,106,234 0 1 1,079,456 2,106,234 0 1 1,079,456 2,106,234 0 1 1,079,456 2,106,234 0 1 1,079,456 2,106,234 0 1 1,079,456 2,106,234 0 1 1,079,456 2,106,234 0 1 1,079,456 2,106,234 0 1 1,079,456 2,106,234 0 1 1,079,456 2,106,234 0 1 1,079,456 2,106,234 0 1 1,079,479 2,134,287 0 1 1,079,479 2,134,279 0 1 1,079,479 2,134,40 0 1 1,079,479 2,134,40 0 1 1,079,479 2,134,40 0 1 1,079,479 2,134,40 0 1 1,079,479 2,134,40 0 1 1,079,479 2,134,40 0 1 1,079,479 2,134,40 0 1 1,079,479 2,134,40 0 1 1,079,479 2,134,40 0 1 1,079,479 2,134,40 0 1 1,079,479 2,134,40 2,134,40 0 1 1,079,479 2,134,40 2,134,40 0 1 1,079,479 2,134,40 2,134,	2806	2	197,594	990'265	0	109,485
2 12,34,34 445,714 0 114 3,780,502 282,444 534,357 0 115 1,027,476 2,106,527 0 120 1,027,476 2,106,527 0 120 1,029,766 2,106,527 0 140 8,117,135 1,216,527 0 240 8,134,228 0 0 250 1,343,228 2,006,244 0 250 1,343,228 2,006,244 0 270 6,653 1,342,248 2,006,244 0 270 6,653 2,006,244 0 0 271 2,006,582 3,266,243 0 0 2,400 2,006,583 3,265,243 0 0 2,411 4,007,243 0 0 0 2,400 2,006,583 3,266,243 0 0 4,405 2,007,531 1,377,24 0 0 1,1,027 2,00,583 1,376,54	2805	1	181'96	264,209	0	57,808
13 328,2444 839,4357 0 114	2804	2	192,362	415,714	0	95,762
114 3784542 3802,125 0 110 1,027,465 2,102,125 0 120 6,021,407 12,125,905 0 130 8,117,135 13,255,134 0 147 2,1343,28 12,062,234 0 157 2,1343,28 2,062,234 0 157 2,1343,28 2,062,234 0 157 2,1343,28 3,844,464 0 157 2,1343,28 3,844,464 0 157 2,1343,28 3,844,464 0 157 2,1343,28 3,844,314 0 1664 1,207,288 1,127,22 0 1,407 1808,53 2,132,26 0 1	2803	3	282,444	534,357	0	172,764
13	27D6	114	3,780,502	8,802,155	0	1,873,283
1,10	2705	13	1,027,466	2,108,572	0	467,256
184	27D4	120	6,091,407	12,250,905	0	2,614,314
540 8,11,125 13,029,44 0 157 2,759,555 3,044,764 0 157 2,759,555 3,044,764 0 120 6,6538 2,005,243 0 130 2,759,555 3,044,764 0 230 2,188,543 2,055,823 0 2,450 2,738,072 2,345,56 0 2,440 2,738,072 2,345,56 0 1,408 2,545,30 2,730,257 0 4,17 7,396,598 1,307,78 0 663 10,239,98 1,306,770 0 663 10,239,98 1,196,70 0 13 7,744,55 2,138,441 0 13 7,744,55 2,138,441 0 14 4,731,29 2,138,441 0 15 1,1,274,455 2,143,66 0 1,1,077 1,180,25,398 1,136,76 0 1,1,077 1,180,25,398 1,136,76 0 <t< td=""><td>2/03</td><td>\$;</td><td>1,999,769</td><td>3,505,219</td><td>0</td><td>797,508</td></t<>	2/03	\$;	1,999,769	3,505,219	0	797,508
157 2,769,555 3,844,764 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2/02	340	8,117,195	13,029,474	0	3,015,556
157 2,7555 3,844,64 0 0 1 1 1 1 1 1 1 1	2701	88 5	1,343,828	2,006,234	0	471,252
1,000 1,00	47/7	15/	2,759,555	3,844,764	0	938,185
131 12, 12, 12, 12, 12, 12, 12, 12, 12, 12,	5772	07	666,838	862,630	0	216,231
2,450	\$7/7	RI	225,648	280,524	0	71,252
2,414 2,738,072 2,33,46,28 0 4,17 7,98,698 7,300,857 0 1,406 2,646,30 19,31,78 0 1,406 2,645,30 19,37,74 0 1,640 2,645,30 19,37,78 0 1,640 13,072,988 11,37,54 0 663 10,329,388 11,37,54 0 44 473,159 2,138,441 0 1 1,67 112,660 20,38,441 0 2 1,744,555 2,138,441 0 0 3 3,002,816 4,58,688 0 0 2 1,27,44,555 2,48,688 0 0 3 1,15,670 3,1,462 0 0 3 1,15,670 3,1,462 0 0 3 1,15,670 3,1,462 0 0 4 2,62,47 5,2,463 0 0 4 2,62,47 2,000 0 0 </td <td>27.72</td> <td>230</td> <td>4 000 267</td> <td>4,552,823</td> <td>0 0</td> <td>bb4,540</td>	27.72	230	4 000 267	4,552,823	0 0	bb4,540
4/21 7,256,542 7,305,557 0 1,405 26,546,300 19,371,78 0 1,664 13,072,888 1,375,70 0 663 10,379,388 1,375,70 0 663 10,375,388 5,435,684 0 11,027 120,82,159 6,233,441 0 11,027 120,82,159 6,238,441 0 13 130,02,815 6,238,442 0 13 17,74,455 2,463,565 0 2 17,54,555 2,463,565 0 2 12,5812 24,453,90 0 3 115,512 24,439 0 3 115,521 24,439 0 3 11,542 24,439 0 4 12,542 2,443,90 0 5,624 5,247 6,436 0 1 56,247 5,200 0 1 56,247 5,200 0 4 24,418	27.7	2 450	נבני פבב ככ	036 386 56	0	1,244,737
1,445 26,546,300 19,371,178 0 0 0 0 0 0 0 0 0	2786	417	7 036 960	7.30 CD 7	0 0	245,674
1,664 13,072,898 11,396,770 0 663 10,329,388 11,396,770 0 441 4,731,539 21,376,84 0 113 7,473,539 21,376,732 0 133 300,2816 62,383,441 0 135 3,002,816 45,85,684 0 135 3,002,816 45,85,684 0 2 13,754,555 22,453,667 0 3 112,060 20,432 0 3 115,660 20,432 0 3 115,660 20,432 0 3 115,660 20,432 0 3 115,660 20,432 0 3 115,660 20,432 0 4 56,247 5,000 0 1 56,247 5,000 0 4 56,247 5,000 0 4 56,247 5,000 0 4 56,247 5,000	27RS	1 405	26 545 300	19 371 178	0 0	0.200,230
663 10,329,388 5,45,684 0 421 4731,529 5,435,684 0 11,027 30,855,389 6,238,442 0 32 3,002,815 4,58,648 0 195 17,542,55 2,453,665 0 2 12,541,5 2,453,665 0 2 12,541,5 2,453,665 0 3 115,060 31,365 0 3 115,060 31,365 0 3 115,060 31,365 0 1 60,171 7,856 0 1 60,171 7,856 0 1 60,171 7,856 0 1 56,247 60,344 0 1 56,247 91,435 0 2 24,242.0 68,247 0 4 24,242.0 83,546 0 6 5,547 83,546 0 1 96,181 213,542 0	27R4	1 664	19 072 898	11 976 770	0 0	4 123 050
421 4,731,529 6,731,526 0 11,027 180,855,359 6,2,283,441 0 32 3,002,816 2,0,233,441 0 195 1,7,54,555 2,6,5,665 0 2 1,7,54,555 2,45,5,665 0 2 1,7,54,555 2,45,5,665 0 3 1,7,54,555 2,45,5,665 0 3 1,2,5,122 2,45,5,665 0 1 6,17,1 2,0,7,342 0 1 6,17,1 7,1,396 0 1 6,1,1 7,1,396 0 1 1,1,2,1,2 2,1,45 0 1 1,1,2,1,2 2,4,46 0 1 1,1,2,1,2 2,4,46 0 1 1,1,2,1,2 2,4,46 0 1 1,1,2,2,1 2,1,46 0 1 1,1,2,2,1 2,1,46 0 2 1,1,2,2,1 2,1,46 0 3 1,1,2,2	2783	663	10.329 988	5 435 684	0 0	2 320 138
11,077 180,865,359 62,243,441 0 33 133 3,002,815 48,824,41 0 1 134 3,002,815 48,824,686 0 1 135 1,7754,555 2,2,453,66 0 0 2 1,12,660 207,330 0 0 3 1,12,060 207,346 0 0 1 60,751 7,136,68 0 0 1 1,15,650 31,305 0 0 1 1,20,660 207,51 7,436,78 0 1 56,247 56,247 56,246 0 1 56,247 56,247 56,246 0 1 56,247 56,247 56,247 0 4 2,64,247 56,247 56,247 0 4 2,64,247 56,247 56,247 0 4 2,64,247 56,247 56,247 0 4 2,64,247 56,247 <	27R2	421	4.731.529	2 118 726	0 0	964 640
13	2781	11.027	180.855.359	62 283 441		31 683 510
135 3,002,816 4,858,048 0 1.54,455 1.546,3565 0 0 5 1.546,3555 1.546,3565 0 0 0 0 0 0 0 0 0	27A6	13	747,825	207 532	2	364 574
195 17/754,555 22,453,665 0 0 0 0 0 0 0 0 0	2795	33	3.002.816	4 858 048		1 169 313
2 115,812 244,320 0 2 122,060 207,942 0 3 115,060 31,346 0 1 6,0771 244,578 0 1 6,0771 243,678 0 1 5,047 64,546 0 1 5,647 64,366 0 1 5,647 60,384 0 1 5,647 60,384 0 1 3,8,76 91,385 0 4 244,120 34,684 0 6 5,8021 28,140 0 6 5,8021 28,140 0 1 9,148 13,522 0 1 9,148 137,542 0 1 9,148 137,542 0 1 9,148 137,542 0 1 9,138 131,322 0 1 9,138 13,326 0 1 9,138 </td <td>2794</td> <td>195</td> <td>17.754.555</td> <td>22.453.665</td> <td>0 0</td> <td>5 912 069</td>	2794	195	17.754.555	22.453.665	0 0	5 912 069
2 112,050 207,942 0 3 115,050 207,942 0 1 15,050 31,305 0 1 60,171 24,548 0 1 188,74 13,456 0 1 188,74 13,452 0 1 188,74 13,252 0 1 56,247 60,394 0 1 56,247 60,394 0 2 24,027 93,648 0 4 24,129 384,640 0 4 24,129 884,40 0 6 55,470 688,540 0 1 96,181 213,122 0 1 95,189 121,122 0 1 95,189 137,361 0 1 95,189 137,361 0 1 91,049 72,901 0 1 91,049 72,901 0 1 <td< td=""><td>2767</td><td>^</td><td>125.812</td><td>244 390</td><td>0 0</td><td>53.074</td></td<>	2767	^	125.812	244 390	0 0	53.074
3 115,050 31,305 0 3 180,513 24,4578 0 1 60,271 71,8678 0 1 56,247 71,845 0 1 56,247 56,247 0 1 56,247 50,394 0 1 56,247 50,394 0 1 56,247 50,394 0 1 56,247 50,394 0 4 56,247 50,394 0 4 5,80,276 334,644 0 5 6 56,270 838,544 0 6 5,80,27 334,644 0 6 5,80,27 334,644 0 6 5,40 68,8350 0 6 5,40 68,8350 0 1 96,181 201,547 0 1 95,189 137,361 0 1 94,338 137,361 0	2765	2	122.060	207.942	0	47.005
3 190,513 243,678 0 0 0 0 0 0 0 0 0	2763		115.050	31 305		27.603
1 60,171 71,816 0 1 1,6,247 64,546 0 1 1,68,44 191,722 0 1 1,68,47 22,000 0 1 1,6,47 91,748 0 1 1,137,874 91,748 0 1 1,137,874 0 0 2 24,120 93,648 0 4 7,441,20 834,40 0 6 5,547 68,410 0 1 96,181 23,140 0 1 95,189 20,540 0 1 95,189 20,547 0 1 95,189 13,122 0 1 95,189 13,132 0 1 95,189 13,736 0 1 95,189 13,366 0 1 91,049 72,901 0 1 91,049 72,901 0 2 182	2762	m	180.513	243.678	0 0	750 65
1 56,247 64,546 0 0 0 0 0 0 0 0 0	2760		60.171	71.836		18 319
3 168,741 191,252 0	2758	-	56.247	64 546	0 0	17.073
1 56,247 50,300 0 11 378,576 915,347 0 11 378,576 915,343 0 11 378,576 915,343 0 24 549,270 939,636 0 24 839,582 838,440 0 24 839,582 838,440 0 6 55,470 684,40 0 1 96,181 213,212 0 1 95,189 131,212 0 1 95,189 131,224 0 1 95,189 131,224 0 1 95,189 131,224 0 1 95,189 131,242 0 1 95,189 131,242 0 1 95,189 131,361 0 1 93,338 132,46 0 1 94,049 72,901 0 1 91,049 75,901 0 2<	2757		168 741	191 262	0 0	27,773
1 \$6,247 60,384 0 11 \$18,876 \$17,455 0 1 \$1,080 \$18,476 0 2 \$6,0270 \$17,455 0 4 \$24,120 \$38,664 0 2 \$80,27 \$38,664 0 1 \$6,021 \$38,664 0 6 \$5,021 \$38,664 0 6 \$5,021 \$38,664 0 1 \$6,181 \$21,140 0 6 \$5,400 \$68,350 0 1 \$5,188 \$20,1547 0 1 \$5,189 \$20,1547 0 1 \$5,189 \$13,7561 0 1 \$9,438 \$13,746 0 1 \$9,438 \$13,746 0 1 \$9,438 \$13,746 0 1 \$9,449 \$7,561 0 1 \$9,449 \$10,346 0 1 <td>2756</td> <td></td> <td>56.247</td> <td>52.000</td> <td>0</td> <td>15.679</td>	2756		56.247	52.000	0	15.679
11 378,576 917,455 0 1 64,030 118,971 0 9 569,270 939,634 0 4 244,120 386,644 0 1 248,021 281,40 0 6 58,021 281,40 0 6 58,021 281,40 0 1 96,181 231,312 0 1 96,181 201,547 0 1 94,148 137,540 0 1 94,148 137,541 0 1 95,189 121,122 0 1 95,388 128,746 0 1 95,189 137,361 0 1 91,049 72,501 0 1 91,049 75,516 0 2 182,098 14,566 0	2753	-	56.247	60.394		750.00
1 61,030 118,971 0 9 58,9270 39,656 0 4 244,120 384,684 0 24 244,120 384,640 0 1 58,021 28,140 0 6 554,700 688,350 0 1 96,189 21,577 0 1 94,148 137,547 0 1 94,148 137,547 0 1 94,148 137,547 0 1 95,189 137,547 0 1 95,189 137,361 0 1 9,438 137,361 0 1 9,1049 72,901 0 1 9,1049 72,901 0 2 182,098 14,566 0	275.2	T T	378.576	917,435	0	180.395
9 560,270 939,636 0 4 244,120 384,684 0 1 24 889,952 884,640 0 6 58,021 884,40 0 1 96,181 28,140 0 1 96,181 213,222 0 1 95,189 121,547 0 1 95,189 121,547 0 1 95,189 137,561 0 1 95,189 113,746 0 1 91,049 72,901 0 1 91,049 72,901 0 2 180,098 14,566 0	2749	7	61,030	118.971		23.783
4 244,120 384,654 0 24 889,952 888,440 0 6 6 883,140 0 6 6 58,021 28,140 0 1 96,181 28,140 0 1 96,182 23,121 0 1 94,148 187,547 0 1 95,189 19,1,52 0 1 95,189 19,1,72 0 1 93,838 123,766 0 1 91,049 75,561 0 1 91,049 75,561 0 2 182,098 14,566 0	2747	6	549.270	939.636		23,103
24 899,952 838,440 0 1 58,021 28,140 0 6 554,70 684,21 0 1 95,189 20,547 0 1 95,189 20,547 0 1 95,189 137,547 0 1 95,189 137,342 0 1 95,189 137,342 0 1 93,838 137,342 0 1 91,049 138,346 0 1 91,049 72,901 0 2 130,049 145,66 0 2 132,098 144,566 0	2746	4	244 120	384 684		126 508
1 58,021 28,400 688,350 0 6 55,400 688,350 0 1 96,181 213,212 0 1 95,188 201,547 0 1 95,189 121,547 0 1 95,189 137,540 0 1 95,189 137,541 0 1 93,638 137,542 0 1 93,638 137,361 0 1 91,049 72,501 0 2 132,048 75,561 0 2 132,098 14,756 0	2736	24	899.952	838.440		371 277
6 554,700 688,350 0 1 96,181 213,212 0 1 95,188 201,547 0 1 94,148 187,540 0 1 95,189 191,122 0 1 93,838 123,754 0 1 93,838 123,754 0 1 91,049 103,356 0 1 91,049 75,501 0 2 182,098 14,566 0	2730	-	58.021	28.140	0	39.064
1 96,181 213,712 0 1 96,189 201,547 0 1 94,148 187,540 0 1 95,189 191,122 0 1 93,838 121,724 0 1 93,838 128,746 0 1 91,049 72,901 0 2 132,098 14,566 0	7272	9	554,700	688,350	0	240 085
1 95,189 201,547 0	2726	1	96,181	213,212	0	48,811
1 94,146 187,540 0	2725	1	95,189	201,547	ō	46,613
1 95,189 191,122 0	2724	1	94,148	187,540	0	43,997
1 93,838 137,561 0	2723		95,189	191,122	0	44,802
1 93,838 128,745 0	2722	н	93,838	137,361	0	35,405
1 91,049 103,396 0 0 1 91,049 75,501 0 1 91,049 75,515 0 0 1 82,038 144,366 0 1 91,049 144,366 0 1 91,049 144,366 0 1 91,049 144,366 0 1 91,049 144,366 0 1 91,049 144,366 0 1 91,049 144,366 0 1 91,049 144,366 0 1 91,049 144,366 0 1 91,049 144,366 0 1 91,049 144,366 1 91,049 1	2721	1	93,838	128,745	0	33,950
1 91,049 72,901 0 1 91,049 75,515 0 2 182,098 144,56 0	2720	1	91,049	103,396	0	29,193
1 91,049 75,616 0 2 182,098 144,266 0	2719	1	91,049	72,901	o	24,039
2 182,098 144,266 0	2718	1	91,049	75,616	2	24 400
	-					24,430

17,463,878 52,515,102 35,444,930

2,2,88 6,4,75 1,5,640 1,1,640 1,1,77 1,1,1,77 1,1,77 1,1,77 1,1,77 1,1,77 1,1,77 1,1,77 1,1,77 1,

286,050

1,123,935

18,054 21,063

70,938 82,761

35,520 36,567 5,626

147,400 143,663 22,102

14,963 16,964 1,126

37,401 150,144 887,835 87,835 6,104 6,104 9,027 3,009 3,009 3,009 3,009 2,813 2,813 2,813 2,813 2,813 4,738 4,708 4,708 4,708 4,708 4,708 4,708 4,553 4,553 4,553 4,553 6,439 6,630 6,6

146,939 3,580,952 3,580,952 23,580 13,570 11,051 11,051 11,051 11,051 11,050

1,565 1,565 1,404 2,173 2,173 1,924 1,924 3,848 5,649 4,406 4,406 4,406 83,090 6,515

R CONCEPTO DE S 5,102 0 157,755 3,912 3,912 3,912 3,912 3,912 3,912 3,912 3,912 3,912 3,912 3,912 4,810 14,820 14,

EROGACO)

24,794
24,794
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537
21,537

CUPACIONAL 2017



so	1.821	1 792	5.376	738 336	3.584	28.672	3,554	1.777	3,424	17 120	1,679	10.074	8.430.259	11 984	1.821	11 862 575	11111111111
RIDAD SDCIAL Y SEGUR	528	823	1 584	70.224	1.056	8,448	1,056	19,296	1,056	5.280	528	41.256	2,670,408	3.696	528	15.310.084	
EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	4,553	4.480	13.440	595.840	8,960	71,680	8,882	4,441	8,556	42.780	4,198	25.188	21,078,158	29,946	4,553	29.661.672	
EROGACIONES P	17,888	17.601	52.803	2,340,933	35,202	281,616	34,900	17,450	33,620	168,100	16,493	856'86	82,811,353	117,670	17,888	116.534.801	
	0	0	0	0	0	0	0	ō	°	0	0	0	0	°	0		
	0	0	0	0	0	D	0	0	0	0	0	0	0	o	a	0	
	20,974	20,010	56,379	2,522,667	39,989	283,438	34,698	566,552	30,752	146,143	14,437	1,035,600	67,786,913	104,489	30,001	224,968,361	
PERCEPCIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	a	0	0	0	
	54,766	49,919	127,035	5,608,876	72,294	550,592	65,428	972,797	45,890	186,190	18,359	1,220,016	57,337,503	139,881	108,168	622,449,165	
	91,049	985'68	268,758	11,914,938	179,172	1,433,376	177,636	3,012,138	171,116	855,580	83,946	6,110,892	424,337,106	298,906	91,049	934,235,938	
	П	1	3	133	2	16	2	35	2	10	1	75	5,056	7	1	26,912	23,119
	2714	2713	2712	2711	2710	2709	2708	2707	2706	2705	2704	2703	2701	2502	0285	*	Anualizadas

183.916 23.53.73 23.53.1814 340,25.7 2,657,822 326,154 1,421,193 139,640 1,421,193 1

6,870,635,756

37,459,007

1,955,023,596

37,450	2,192,386,189	2,912,734,518	37,470,720	793,181,621	44,188,900	33,404,083
CONCEPTO		IMPORTE		DESCRIPCION		
PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	SI	440,322,645	PRES PRESI COMI	PRESTACIONES DE RETIRO, PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES, OCIMALES, OTRAS PRESTACIONES, COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES Y LABORES EXTRAORDINARIAS DENIVADAS DEL PROC	PRETACIONES DE RETIRO, PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES, OTRAS PRESTACIONES, COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES Y LABORES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL	CTORAL
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		10,713,240	PRIM	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS	S DE SERVICIOS	
OTRAS PRESTACIONES CAPITULO 1000		40,269,173	PREVI	PREVISIDNES PARA SERVICIOS PERSONALES	PERSONALES	
SUMA		491,305,058				

* Plazas de Honararlos absolutas

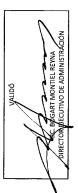
254 Plazas Presupuestales vacontes al 31 de diciembre de 2016

INTEGRÓ Y ELABORÓ

Nota: Las platas de honorarios se incorporan en función de las necesidades y conforme al calendario de los proyectos que les dan vida







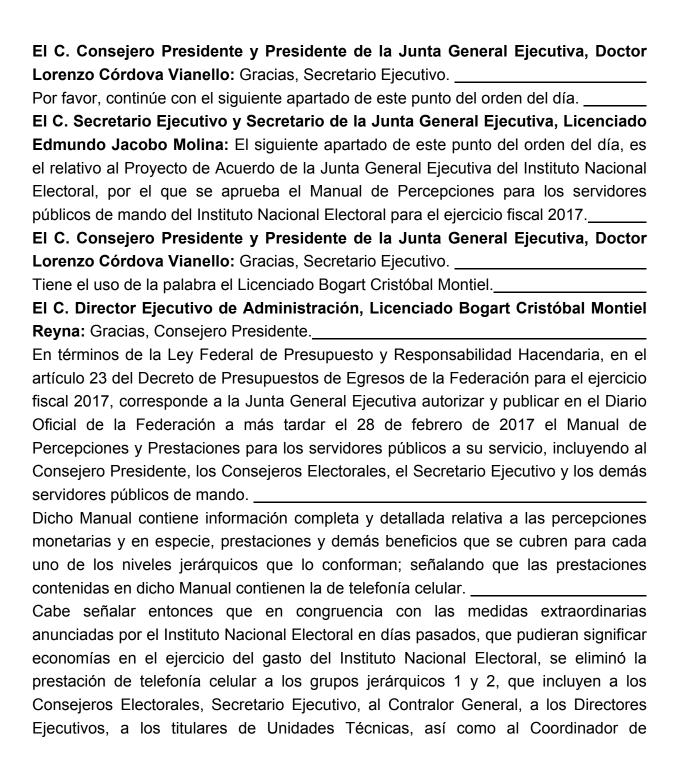


7,361,940,814 11,058,934

PRESUPUESTO MODIFICADO AHDRROS POR LA MEDIDA

7,372,999,748

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2017



Asesores de la Presidencia del Consejo General y puestos homólogos a dichos
cargos
En razón de lo anterior, se pone a consideración de esta Junta General Ejecutiva el
presente Proyecto de Acuerdo.
Es cuanto, Consejero Presidente.
El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor
Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel
Colegas, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo.
Al no haber intervenciones, Secretario Ejecutivo, por favor, tome la votación que
corresponde a este apartado.
El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado
Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la
Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del
día como el apartado 1.2.
Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.
Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro
Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos
Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor
Miguel Ángel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro
Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel
Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público
Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer
Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel
Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva,
Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la
Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente
durante la votación el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional,
Doctor José Rafael Martínez Puón), Consejero Presidente.
/Toxto del Acuerdo aprobado INE/IGE11/2017) Pto 1.2

INE/JGE11/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ANTECEDENTES

- I. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- II. El 19 de noviembre del 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General se expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- III. El 30 de octubre del 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015 el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que se publicó, el viernes 15 de enero del 2016, en el Diario Oficial de la Federación.
- IV. El 30 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en el que se establecen diversas obligaciones para los entes autónomos como el Instituto Nacional Electoral.
- V. El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG845/2016 aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017.

VI. El 11 de enero de 2017, el Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, anunció públicamente medidas extraordinarias en el ejercicio del gasto del Instituto Nacional Electoral, que puedan significar economías adicionales para las finanzas públicas del país.

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "LGIPE", el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- Que el precepto Constitucional contenido en el párrafo segundo de la disposición señalada en el numeral anterior, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE determina que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; así mismo que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- 3. Que el artículo 31 párrafo 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que

reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia ley.

- **4.** Que el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- 5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
- 6. Que de conformidad con el artículo 47 de la LGIPE, y 39 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Conseiero Presidente en las sesiones de la Junta General Ejecutiva; así mismo el Contralor General y los titulares de los Órganos Técnicos Centrales que no sean integrantes de la Junta podrán participar con derecho a voz en sus sesiones, a convocatoria del Consejero Presidente, para ilustrar la discusión de alguno de los puntos del orden del día relacionados con el área de su competencia.
- 7. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a) b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales, cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo

General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, las demás que le encomienden la ley electoral y otras disposiciones aplicables, así como el Consejo General o su Presidente.

- 8. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51 párrafo 1, incisos j), l) y r) de la LGIPE y, 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizado, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- 9. Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sea competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el Dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de Administración.
- **10.** Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y x),) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la

administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confieran la ley electoral y otras disposiciones aplicables.

- 11. Que de conformidad con el artículo 490, párrafo 1, incisos e) y f) de la LGIPE, corresponde a la Contraloría General verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
- **12.** Que el artículo 5, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que Percepción Mensual es la retribución integrada por el sueldo tabular, prestaciones y percepciones extraordinarias.
- **13.** Que el artículo 23, párrafo primero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario

Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

- 14. Que en términos de lo dispuesto en el punto Sexto, fracción I, numeral 1, del Acuerdo INE/CG845/2016, por el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero del 2017, el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a su servicio, incluyendo al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás servidores públicos de mando.
- **15.** Que el Manual deberá contener información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que lo conforman.
 - Lo anterior, de conformidad al artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, así como los artículos 51, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a) y c) y 41, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- **16.** Que en razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente Acuerdo.

En atención a los antecedentes y a las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1, 2 y 4; 34; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49; 51,

párrafo 1, incisos j), l) y r); 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k); 490, párrafo 1, incisos e) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo primero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2017; 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 39; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o); 41, párrafo 2, incisos b), h) y o) y 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y Acuerdo INE/845/2016, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que ordene la publicación del Manual aprobado en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero de 2017, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2017. Las prestaciones contenidas en el Manual de Percepciones serán retroactivas al 1° de enero del 2017.

TERCERO.- Se deja sin efecto a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2016, así como todas aquellas disposiciones normativas aprobadas por la Junta General Ejecutiva y las emitidas por las unidades responsables de este Instituto que se contrapongan al presente Manual.

CUARTO.- El presente Manual permanecerá vigente en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

QUINTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de transparencia del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo 1, letra A fracción I del artículo 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Firmas de conformidad al Acuerdo INE/JGE11/2017, aprobado en sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de enero de 2017

Consejeros Electorales

Lic. Enrique Andrade González Consejero Electoral

Mtro. Marco ntonio/Baños Martínez Cohsejero Electoral

Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno Consejera Electoral

Consejera Electoral

Consejero Electoral

Dr. Benito Nacif Hernández Consejero Electoral

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña
Consejero Electoral

Lic. Alejandra Pamela San Martín
Ríos y Valles
Consejera Electoral

Mtro. Arture Sánchez Gutiérrez
Consejero Electoral

Lic. Javier Santiago Castillo
Consejero Electoral

Directores Ejecutivos, Titulares de Unidades Técnicas y Coordinador de Asesores de la Presidencia del Consejo

Ing René Miranda Jaimes Director Ejecutivo del

Registro Federal de Electores

Mtro. Patricio Ballados Villagómez

Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos

Prof. Miguel Ángel Solís Rivas

Director Ejecutivo de Organización Electoral Dr. Rafael Martinez Puón

Director Ejecutivo del Servidio Profesional

Electoral Nacional

Mtro Roberte Heycher Cardiel Soto

Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna

Director Ejecutivo de Administración

C.P. Eduardo Gurza Curiel
Director de la Unidad Técnica de
Fiscalización

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva
Director de la Unidad Técnica
de lo Contencioso Electoral

Lic. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de
Vinculación con los Organismos
Públicos Lecales

Lic. Rubén Álvarez Mendiola Coordinador Nacional de Comunicación Social

Lic. Manuel Carrillo Poblano
Coordinador de Asuntos Internacionales

Lic. Gabriel Mendoza Elvira
Director del Jurídico



Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano
Coordinador General de la Unidad
Técnica de Servicios de Informática

Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales

Ing. Ana de Gortari Pedroza Titular de la Unidad Tégnica de Planeación Mtra. Mónica Maccise Duayhe
Directora de la Unidad Técnica de
Igualdad de Género y No Discriminación

Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado

Lic. Luis Emilio Giménéz Cacho Coordinador de Asesores de la Presidencia del Consejo MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

1.- Ámbito de competencia

Las disposiciones contenidas en el presente Manual serán de aplicación exclusiva

del Instituto Nacional Electoral.

2.- Sujetos del Manual

Los servidores públicos de mando y homólogos del Instituto Nacional Electoral.

3.- Responsables de la aplicación del Manual

La Dirección Ejecutiva de Administración, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, numeral 1, incisos a), b) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículo 50 del Reglamento Interior del Instituto

Nacional Electoral.

4.- Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Catálogo: el Catálogo General de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y el Catálogo de Puestos de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional Electoral, son los instrumentos técnico-jurídicos que tienen por

objeto clasificar y denominar los puestos.

Contraloría General: a la Contraloría General del Instituto Nacional Electoral.

Estatuto: al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de

la Rama Administrativa.

Grupo Jerárquico: al conjunto de puestos con la misma jerarquía.

Instituto: al Instituto Nacional Electoral.

34

ISSSTE: al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

LGIPE: a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual: al Manual de Percepciones para los servidores públicos de mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

Nivel salarial: al sueldo asignado conforme al puesto en el Tabulador de Sueldos.

PEF: al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

Plaza: Es la posición que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.

Puesto: a la unidad impersonal de trabajo que describe tareas, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Servidor público de mando: a los servidores públicos de plaza presupuestal que ocupan los puestos señalados en el punto 5.1.3 del presente Manual.

Sistema de pagos: al conjunto de conceptos que conforman el total de percepciones y prestaciones, que reciben los servidores públicos de mando y homólogos por sus servicios en el Instituto.

Tabulador de sueldos: al instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones para los puestos contenidos en el Catálogo.

5.- Sistema de pagos en el Instituto

El sistema de pagos se conformará por:

✓ Percepciones ordinarias;

- ✓ Prestaciones; y
- ✓ Percepciones extraordinarias.

5.1 Percepciones ordinarias

5.1.1 Es el pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el Tabulador de Sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en períodos no mayores de quince días. Estas percepciones se integran por el sueldo base y la compensación garantizada.

El sueldo base es la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social.

La compensación garantizada, es la asignación que se otorga de manera regular y se paga en función del nivel salarial.

Tanto el sueldo base como la compensación garantizada, están considerados en el Tabulador de Sueldos para servidores públicos de mando y homólogos. Estos conceptos se cubren con cargo a las partidas presupuestales 11301 Sueldo Base y 15402 Compensación Garantizada del Clasificador por Objeto del Gasto para el Instituto Nacional Electoral en vigor.

Los códigos de percepciones que corresponden a dichos conceptos son: (07) Sueldo Base y (CG) Compensación Garantizada.

En lo sucesivo y para efectos de este Manual, se entenderá por sueldo tabular la suma aritmética del sueldo base y la compensación garantizada.

El sueldo tabular que se cubra a los servidores públicos de mando del Instituto expresado en montos netos, no podrá rebasar los límites establecidos en el Anexo 1 del presente Manual, conforme al Tabulador de Sueldos autorizado.

5.1.2 Será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración retener y enterar los impuestos de los servidores públicos, de conformidad con los artículos 94, 96, 99 y 152 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como lo previsto en cuanto al subsidio para el empleo, establecido en el artículo décimo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del

Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015 y demás leyes aplicables.

5.1.3 Para efectos de este Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los servidores públicos de mando y homólogos, se establecen seis grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura institucional, como a continuación se señala:

Grupo Jerárquico	Puestos Institucionales	
1	Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo.	
2	Contralor General, Directores Ejecutivos, Directores y Jefes de Unidad Técnica, Subcontralores y homólogos.	
3	Coordinadores del Registro Federal de Electores, Vocales Ejecutivos Locales y homólogos.	
4	Directores de Área de Estructura y Vocales Ejecutivos Locales y homólogos.	
5	Vocales Ejecutivos Locales, Directores, Vocales Secretarios, Vocales Locales, Vocales Ejecutivos y Secretarios Distritales, Subdirectores de Área y homólogos.	
6	Vocales Distritales, Coordinadores Operativos, Jefes de Departamento, Jefes de Monitoreo a Módulos y homólogos.	

- **5.1.4** Los servidores públicos del Instituto podrán recibir promociones y/o incentivos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto para el personal de carrera en los artículos 283 al 312 y para el personal de la rama administrativa, artículos 383 al 390, así como con los lineamientos y normatividad que al efecto establezca la Junta General Ejecutiva del Instituto.
- **5.1.5** Los importes asignados conforme al Tabulador de Sueldos vigente que se apliquen a los servidores públicos sujetos de este Manual, no podrán ser modificados en tanto la autoridad competente no autorice nuevos tabuladores.

5.2 Prestaciones

5.2.1 Para los efectos de este Manual, las prestaciones serán los beneficios adicionales que reciben los servidores públicos en razón de su sueldo y del grupo jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones normativas que establezcan las autoridades competentes en la materia.

Los importes de estos conceptos no forman parte integrante de la percepción ordinaria. Estas prestaciones se clasifican en:

- Seguridad Social;
- Económicas y sociales;
- Seguros, e
- Inherentes al puesto.
- **5.2.1.1** Las prestaciones de seguridad social serán los beneficios que reciben los servidores públicos, de conformidad con la Ley del ISSSTE, de acuerdo a lo señalado en el artículo 206, numeral 2 de la LGIPE.
- **5.2.1.2** Las prestaciones económicas y sociales consistirán en: prima quinquenal, prima vacacional, aguinaldo, pagas de defunción, ayuda para despensa, Día de las Madres, Día de Reyes y Día del Niño, gastos de traslado, y becas académicas.
- a) La prima quinquenal es un complemento al sueldo que se otorga en razón de la antigüedad a los servidores públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados a la Federación hasta llegar a veinticinco años, en los términos del artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera:

\$ 80.00, de 5 a menos de 10 años;

\$ 110.00, de 10 a menos de 15 años;

- \$ 140.00, de 15 a menos de 20 años;
- \$ 170.00, de 20 a menos de 25 años, y
- \$ 200.00 de 25 años en adelante.
- b) La prima vacacional es el importe que reciben los servidores públicos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los períodos vacacionales. Esta prima equivale a 5 días del sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.
 - Serán dos períodos vacacionales y consistirán en diez días hábiles cada uno de ellos, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a las necesidades del servicio.
- c) El aguinaldo es un derecho laboral de todos los servidores públicos que será equivalente a 40 días de sueldo tabular, cuando menos, sin deducción alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 fracción VII del Estatuto.
- d) La paga de defunción es una prestación de carácter económico para sufragar los gastos que se hayan realizado, con motivo del fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación.
 - La paga de defunción se cubrirá al familiar o la persona que compruebe haber cubierto los gastos de defunción, de conformidad con el artículo 79 del Estatuto, según sea el caso.
- e) La ayuda para despensa es un beneficio para la economía de los servidores públicos, con un monto de \$ 350.00 pesos mensuales y se cubre al personal de mando, exceptuando al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales.
 - Se exceptúa del otorgamiento al personal de mando del Instituto, prestaciones tales como: previsión social múltiple, ayuda de alimento, así como apoyo para capacitación y desarrollo.

- f) El Día de Reyes y Día del niño, se otorga de manera económica o en especie al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.
- g) El Día de las Madres, es la prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto, con un monto de \$ 250.00 pesos anuales en vales de despensa.
- h) Los gastos de traslado se otorgan al personal de mando u homólogos que sea trasladado de una población a otra por un periodo mayor de 6 meses o por tiempo indefinido, tendrá derecho a que le reembolse los gastos de transporte, así como de los originados por el menaje de casa, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.
- i) Las becas académicas se otorgan al personal de plaza presupuestal de nivel operativo, de mando y homólogos que tenga más de un año de antigüedad ininterrumpida en la Institución, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.
- **5.2.1.3** Los seguros son beneficios adicionales que se otorgan a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual. Se establecen por las autoridades institucionales, en base a la disponibilidad presupuestal, tomando en consideración las necesidades de los servidores públicos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros protegen a los servidores públicos en materia de vida, incapacidad total y permanente, retiro, gastos médicos mayores y separación individualizada. El monto de las primas puede variar, de acuerdo a la estimación de riesgo que realice la aseguradora.
- a) El seguro de vida institucional es un beneficio que se otorga a los servidores públicos, que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con el que se garantiza su seguridad y la de su familia, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo tabular bruto.

El Instituto cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale a un porcentaje del sueldo tabular bruto del servidor público. La suma asegurada básica puede ser potenciada por el servidor público de manera voluntaria a 74, 91 o 108 meses, para lo cual debe cubrir un porcentaje adicional de su sueldo tabular bruto.

- b) El seguro colectivo de retiro es un beneficio económico en favor de los servidores públicos que se pensionen o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Este apoyo consiste en el otorgamiento de una suma asegurada que va de \$10,000.00 a \$25,000.00 de acuerdo a la edad y/o a los años de servicio del empleado.
- c) El seguro de gastos médicos mayores es un beneficio que cubre al servidor público de mando, homólogo y a cónyuge e hijos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía y hospitalización.

La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes en la Ciudad de México, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos menores a 26 años son cubiertas por el Instituto.

El servidor público puede voluntariamente hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes hasta los 79 años y descendientes de 26 a 30 años, en cuyo caso debe pagar la prima establecida por la compañía aseguradora.

La suma asegurada básica puede ser ampliada voluntariamente a rangos superiores y hasta sin límite en salarios mínimos generales mensuales vigentes en la Ciudad de México, mediante el pago por parte del servidor público, de la prima que al efecto determine la aseguradora.

d) El seguro de separación individualizado es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos, que otorga el Instituto a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, con la finalidad de fomentar el ahorro entre dichos servidores públicos y preservar la dignidad y el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto aportará, por cuenta y en nombre del servidor público, un monto equivalente al que aporte el servidor público. Este monto podrá ser del 2%, 4%, 5%, 8% o 10% del sueldo tabular, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.

El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.

5.2.1.4 Las prestaciones inherentes al puesto son los apoyos económicos o en especie, que se otorgarán en función del grupo al que pertenecen los servidores públicos de mando, y tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades. Estas prestaciones no forman parte de las percepciones ordinarias.

Estas prestaciones se sujetarán en todo momento a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emita el Consejo General o la autoridad competente, y podrán otorgarse a los grupos jerárquicos o aquellos servidores públicos que se determinen de acuerdo con lo siguiente:

a) La asignación de vehículos se realizará conforme a lo establecido en el Anexo
 2 del presente Manual y a las disposiciones que en su momento emita el órgano competente.

La Dirección Ejecutiva de Administración podrá autorizar la asignación de un vehículo en la modalidad de asignación personal, a servidores públicos distintos a los señalados en el anexo en mención, siempre y cuando sea indispensable para el desempeño de sus funciones, debiendo informar al titular de la Secretaría Ejecutiva, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente de las autorizaciones realizadas, con su respectiva justificación.

Si en el lapso de 15 días posteriores a la recepción del informe mensual, al titular de la Secretaría Ejecutiva o a quien éste designe no manifiestan alguna consideración, se tendrán por ratificadas dichas autorizaciones.

Los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo, en ningún momento deberán ser asignados a un servidor público en particular, salvo cuando se trate de una prestación inherente al puesto.

Los gastos por concepto de combustible, lubricantes, mantenimiento y seguro, relacionados con los vehículos que se asignen a los servidores públicos, serán cubiertos con cargo al presupuesto autorizado, conforme a los procedimientos de control establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración.

b) La asignación de servicios de telefonía móvil (celular), de comunicación móvil de datos o de radiocomunicación, será conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente Manual.

Solamente el Director Ejecutivo de Administración podrá autorizar uno de estos tipos de servicios a funcionarios que se encuentren en grupos jerárquicos distintos a los señalados en el Anexo de referencia, siempre y cuando sea estrictamente indispensable para el desempeño de sus funciones. El límite mensual de gasto será establecido en el Acuerdo correspondiente

Sólo en caso de ausencia del Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y extrema urgencia debidamente justificada, dicha facultad podrá ser ejercida conjuntamente entre el Titular de la Dirección de Recursos Financieros y el de Recursos Materiales y Servicios.

En cualquiera de los casos, se requerirá solicitud del área de adscripción del servidor público, firmada por los titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas, coordinaciones, o autoridades de nivel equivalente.

Cuando un servidor público tenga asignado tanto el servicio de telefonía móvil (celular) como el servicio de radiocomunicación, y/o el servicio móvil de comunicación de datos, la suma de los gastos mensuales deberá ser menor o igual al límite de la cuota que tenga autorizada.

Los gastos excedentes al límite establecido por el Instituto, quedarán a cargo de los servidores públicos. De manera excepcional y cuando estén plenamente justificados, los gastos excedentes podrán ser autorizados por el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.

c) Los gastos de alimentación de servidores públicos se manejarán dentro de la partida 38501 del Clasificador por Objeto del Gasto y Tipo de Gasto, otorgándose de acuerdo al presupuesto autorizado y a las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que para tal efecto se establezcan.

Las erogaciones por este concepto estarán limitadas a comidas que se relacionen con la función encomendada, siempre que se lleven a cabo fuera de las instalaciones, debiendo sujetarse en todo momento a las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria.

d) La ayuda de renta se podrá otorgar a los Vocales Ejecutivos Locales que por necesidades del servicio sean readscritos a otra Junta Local. El monto a otorgar es hasta por un máximo de 20 mil pesos mensuales y no podrá exceder de 6 meses el otorgamiento de esta prestación.

Se otorgará a petición del interesado, siempre que no se hayan ejercido los gastos de traslado y menaje a los que se refiere el inciso h) del punto 5.2.1.2 del presente Manual.

El ejercicio de dicho concepto se manejará en la partida 15401, Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo, y será requisito indispensable, exhibir copia del contrato y comprobar el gasto con el recibo fiscal correspondiente.

5.2.2 Las autoridades competentes, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con las medidas en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, podrán autorizar, excepcionalmente y siempre que así se justifique, el otorgamiento de prestaciones inherentes al puesto en favor de grupos jerárquicos distintos a los señalados en el presente Manual, siendo parte integral de éste, la norma que para estos efectos se expida.

5.3 Percepciones Extraordinarias

Serán los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, compensaciones extraordinarias y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan a los servidores públicos de mando, cuya asignación se encuentra sujeto a requisitos de realización futura e incierta y que no forman parte integrante de la percepción ordinaria. Las percepciones extraordinarias se cubrirán a los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la normatividad específica emitida por autoridad competente, lo dispuesto en los artículos 97 y 205 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el artículo 387 del Estatuto y atendiendo lo señalado en el artículo 23 del PEF para el ejercicio 2017.

6.- Disposiciones Presupuestarias

- **6.1** El Instituto, con la participación de sus áreas centrales y órganos desconcentrados, presupuestará los impuestos federales y locales que correspondan, por las remuneraciones y prestaciones que cubra y otorgue a su personal, en los términos de la legislación aplicable.
- **6.2** El pago de sueldos y prestaciones se efectuará de conformidad a las previsiones realizadas en el presupuesto.
- **6.3** La Dirección Ejecutiva de Administración no contraerá obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos que rebasen las disposiciones que establezca el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

7.- Competencia Administrativa

La Dirección Ejecutiva de Administración, será la autoridad competente para la interpretación de este Manual, de conformidad con el artículo 59, numeral 1, incisos a) y b) de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8.- Vigilancia

Corresponderá a la Contraloría General del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Administración, la vigilancia para el cumplimiento del presente Manual, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

Primero.- Las disposiciones del presente Manual entrarán vigentes en vigor al día siguiente de su aprobación y serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2017.

Segundo.- En el caso específico de la Secretaría Ejecutiva y Presidencia del Consejo, aquellos trámites administrativos que se deriven de la aplicación del presente Manual, podrán ser solicitados y/o autorizados en su caso, por la persona que designen por escrito sus titulares, quien no podrá tener nivel menor a subdirección de área u homólogo.

En el caso de las oficinas de los Consejeros Electorales y su personal adscrito, los trámites se solicitarán y/o autorizarán por el titular del área que realice su gestión administrativa, actualmente denominada Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, debiendo contar previamente con solicitud por escrito del Consejero Electoral o la persona que éste designe.

Tercero.- Se derogan las disposiciones del Manual de Percepciones para los servidores públicos de mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2016 y, los lineamientos o normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Manual.

ANEXO 1

Límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias mensuales netas para los servidores públicos de mando y homólogos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

Grupo Jerárquico	Suma de Sueldo Base y Compensación Garantizada Netos	
	Mínimo	Máximo
1	145,108	160,182
2	114,810	142,532
3	111,603	115,037
4	107,026	111,419
5	36,624	103,553
6	24,949	34,577

Dentro de estos importes no se consideran asignaciones adicionales que se podrán otorgar con motivo de las labores extraordinarias derivadas del proceso electoral, aprobadas por la Junta General Ejecutiva con base en las atribuciones que le concede el artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y las demás que le encomienden la propia Ley, el Consejo General o su Presidente; así como en el artículo 78, fracción XVII, del Estatuto.

ANEXO 2

PRESTACIONES

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
1	Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. Seguro Colectivo de Retiro: de 10,000 a 25,000 pesos. Seguro de Gastos Médicos Mayores: 295 salarios mínimos generales mensuales en la Ciudad de México; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM de la Ciudad de México, con cargo al servidor público. Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual. Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. Pagas de defunción: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. Despensa: 350 pesos mensuales, con	Vehículos: uno, conforme a los lineamientos establecidos. Gastos de alimentación: con un monto de hasta \$11,970.00 pesos mensuales, conforme a los Lineamientos, observando las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria. Para el caso del titular de la Secretaría Ejecutiva, el monto autorizado es de hasta \$7,695.00 pesos mensuales.
	Seguridad Social		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
Otras Prestaciones LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
2	Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. Seguro Colectivo de Retiro: de 10,000 a 25,000 pesos. Seguro de Gastos Médicos Mayores: de 222 y 259 salarios mínimos generales mensuales en la Ciudad de México; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM de la Ciudad de México., con cargo al servidor público. Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. Pagas de defunción: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. Despensa: 350 pesos mensuales. Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos. Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos anuales en vales de despensa. Gastos de traslado, Variable según documentación soporte; Transporte de personal y de menaje de casa pesos Becas académicas. Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.	Vehículos: uno, conforme a los lineamientos establecidos. Gastos de alimentación: con un monto de hasta \$6,925.50 pesos mensuales, conforme a los Lineamientos, observando las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria.
	Seguridad Social		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
Otras Prestaciones			
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

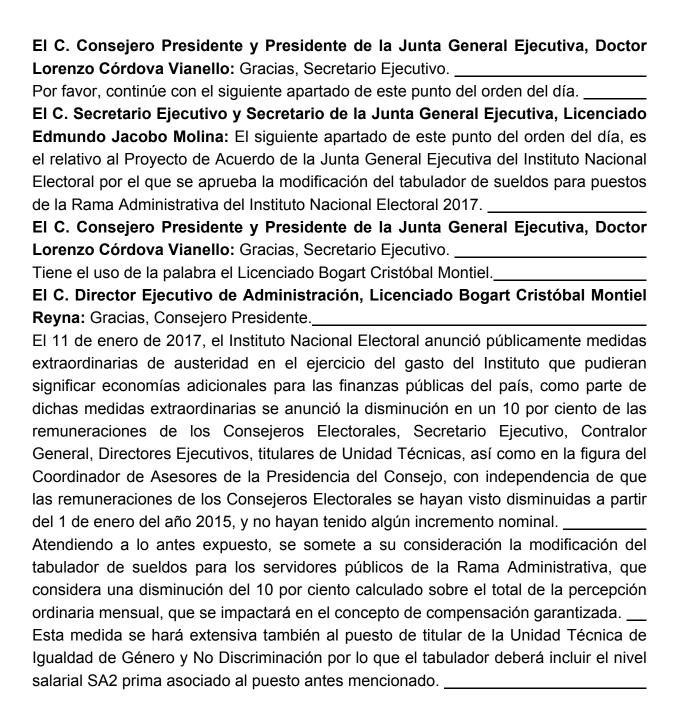
Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
3	Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. Seguro Colectivo de Retiro: de 10,000 a 25,000 pesos. Seguro de Gastos Médicos Mayores: de 185 y 222 salarios mínimos generales mensuales en la Ciudad de México, dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM de la Ciudad de México., con cargo al servidor público. Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual. Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. Pagas de defunción: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. Despensa: 350 pesos mensuales. Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos. Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos anuales en vales de despensa. Gastos de traslado, Variable según documentación soporte; Transporte de personal y de menaje de casa pesos. Becas académicas. Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.	Equipo de telefonía celular: Para los Vocales Ejecutivos Locales por ser indispensable para el desempeño de sus funciones se otorga un consumo de hasta \$799.00 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario. Gastos de Alimentación: Exclusivamente para los Vocales Ejecutivos Locales, el monto autorizado es de hasta \$3,000.00 pesos mensuales.
	Seguridad Social		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
Otras Prestaciones			
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

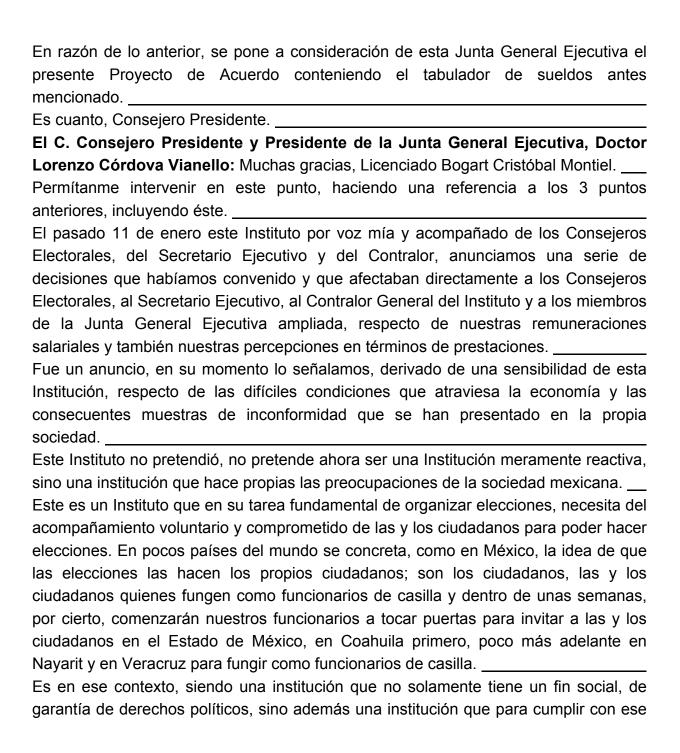
Grupo Jerárguico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
4	Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. Seguro Colectivo de Retiro: de 10,000 a 25,000 pesos. Seguro de Gastos Médicos Mayores: de 185 y 222 salarios mínimos generales mensuales en la Ciudad de México.; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM de la Ciudad de México, con cargo al servidor público. Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual. Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. Pagas de defunción: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. Despensa: 350 pesos mensuales. Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos. Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos anuales en vales de despensa. Gastos de traslado, Variable según documentación soporte; Transporte de personal y de menaje de casa pesos Becas académicas. Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.	Equipo de telefonía celular: Para los Vocales Ejecutivos Locales por ser indispensable para el desempeño de sus funciones se otorga un consumo de hasta \$799.00 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario. Gastos de Alimentación: Exclusivamente para los Vocales Ejecutivos Locales, el monto autorizado es de hasta \$3,000.00 mensuales.
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
Otras Prestaciones			
	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO		

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
5	Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. Seguro Colectivo de Retiro: de 10,000 a 25,000 pesos. Seguro de Gastos Médicos Mayores: de 148 hasta 222 salarios mínimos generales mensuales en la Ciudad de México, dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM de la Ciudad de México, con cargo al servidor público. Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual. Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. Pagas de defunción: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. Despensa: 350 pesos mensuales. Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos. Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos anuales en vales de despensa. Gastos de traslado, Variable según documentación soporte; Transporte de personal y de menaje de casa pesos Becas académicas. Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.	Equipo de telefonía celular: Para los Vocales Ejecutivos Locales por ser indispensable para el desempeño de sus funciones se otorga un consumo de hasta \$799.00 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario. Gastos de Alimentación: Exclusivamente para los Vocales Ejecutivos Locales, el monto autorizado es de hasta \$3,000.00 mensuales.
		Seguridad Social	
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
Otras Prestaciones			
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

Grupo			
Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
6	Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. Seguro Colectivo de Retiro: de 10,000 a 25,000 pesos. Seguro de Gastos Médicos Mayores: 111 salarios mínimos generales mensuales en la Ciudad de México, dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta sin límite en SMGMV la Ciudad de México, con cargo al servidor público. Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	Estatuto.	
		Seguridad Social	
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			
Otras Prestaciones			
	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO		

Nota: Cuando se haga alusión al SMGMV, se observará lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, cuando resulte conducente.





fin requiere del acompañamiento y compromiso democrático de las y los ciudadanos que asumimos, no podíamos ser insensibles frente a las circunstancias actuales. Es por eso que, como una muestra de sensibilidad y entendiendo que se trata solamente de eso, de una muestra en un contexto muy delicado del país, en el que la discusión tiene que ser de mucho mayor calado, hemos acordado una serie de decisiones que el 11 de enero hicimos públicas y que hoy, con estos acuerdos, estamos concretando y formalizando, concretando jurídicamente y formalizando en consecuencia. Se ha votado la modificación del Manual de Percepciones de los funcionarios de esta institución para eliminar la prestación de telefonía celular, a la que hasta ahora habíamos venido teniendo acceso, no solamente los Consejeros Electorales, los altos directivos de la propia Contraloría General, sino también los miembros de la Junta General Ejecutiva ampliada, incluyendo a una serie de funcionarios homólogos, que creo que vale aclarar, que son el Coordinador de Asesores de la Presidencia del Consejo, el Secretario Particular de la Presidencia del Consejo, el Coordinador Administrativo de dicho órgano, así como la Coordinadora de Asesores y el Secretario Particular de la Secretaría Ejecutiva. Digo, para claridad respecto de quiénes son los funcionarios alcanzados con esta decisión, con esta medida. Adicionalmente, estamos justo en el punto que hoy nos ocupa, aprobando una decisión de la propia Junta General Ejecutiva que requiere, y en esto quiero ser enfático, la adhesión de cada uno de los funcionarios que en su momento fueron mencionados, es decir, los Consejeros Electorales, incluyendo al Consejero Presidente, por supuesto, el Secretario Ejecutivo y los integrantes de la Junta General Ejecutiva ampliada para concretar, a partir del 1 de febrero próximo, una disminución real, clara y cierta del 10 por ciento de nuestras remuneraciones salariales. En esto quiero ser enfático, no estamos jugando con uno de los varios componentes que integran el salario de los funcionarios públicos, los nuestros incluidos, sino estamos hablando de una disminución del 10 por ciento sobre lo que tabularmente tenemos o teníamos garantizado. Es decir, estamos hablando de una disminución del 10 por ciento de la totalidad de nuestro salario integrado, y en esto me importa ser

enfático para dejar mucha claridad sobre el alcance de la medida que estamos tomando. Se trata de un acto, y en esto también quiero ser enfático, que requiere no solamente la votación de la Junta General Ejecutiva, sino la adhesión, para decirlo de alguna manera, de todos los funcionarios que vamos reducidos en nuestras percepciones, razón por la cual siguiendo la ruta que la Contraloría General nos ha sugerido el Proyecto de Acuerdo, que está por votarse requerirá no solamente para su validez legal su publicación, como los 2 anteriores en el Diario Oficial de la Federación, sino también la adhesión, es decir la forma de todos los funcionarios, Consejeros Electorales y miembros de la Junta General Ejecutiva que estamos adhiriéndonos a esta medida en una lógica de, repito, entender, comprender y de alguna manera acompañar el contexto, digámoslo así, de irritación social que hoy prevalece. Quisiera señalar que al cabo de la votación y antes de seguir con el siguiente punto del orden del día ocurrirá esta firma que implica, insisto, esta adhesión a la que todos y cada uno de nosotros está acompañando. Una última anotación, estamos enfrentando momentos complejos de nuestra vida política. El Instituto Nacional Electoral está llamado a desplegar lo que Constitucionalmente en una democracia refleja un momento de oportunidad, pero sobre todo un momento ordenador de la vida pública, que son las elecciones. Este año habrá comicios en 4 entidades, el próximo año habrá comicios en 30 entidades, además de las elecciones federales y desde el Instituto Nacional Electoral consideramos que éstos son justamente los momentos de oportunidad de una sociedad democrática para poder encauzar por las vías pacíficas las sensaciones y los humores públicos en la recreación del propio poder político. En esa ruta creemos que el Instituto Nacional Electoral inevitablemente, que es un Instituto que viene y se debe a la sociedad, tiene que estar cerca de la propia sociedad. Esa es la razón que, en su momento, en el anuncio que hicimos los Consejeros Electorales y que ahora se convalida formalmente, se formaliza por la Junta General Ejecutiva alimenta y subyace a estas decisiones.

En esa ruta estamos y en esa ruta seguiremos avanzando con las medidas
adicionales de austeridad y racionalidad como comprometimos durante el mes de
febrero seguiremos avanzando, seguiremos delineando
Al no haber más intervenciones, Secretario Ejecutivo, le pido que tome la votación
correspondiente
El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado
Edmundo Jacobo Molina: Con gusto, Consejero Presidente
Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del
Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación del tabulador de
sueldos para puestos de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral 2017
Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo
Aprobado por unanimidad (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de
Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos,
Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel
Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael
Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto
Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna;
de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público
Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer
Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel
Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva,
Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la
Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente
Como usted lo indicó en este momento procederemos a la firma del Acuerdo
aprobado correspondiente y a la adhesión del resto de los miembros de la Junta
General Ejecutiva al mismo.
Si son tan amables de pasarnos, por favor, el documento.
(Firma de Acuerdo)
(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE12/2017) Pto. 1.3

INE/JGE12/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS PARA PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2017

ANTECEDENTES

- I. El 24 de mayo de 2013, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó mediante Acuerdo JGE80/2013, el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en Diario Oficial el 25 junio del 2013, mismo que entró en vigor a partir del 6 de agosto de 2013.
- II. El 11 de diciembre del 2013, en sesión ordinaria, de Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó mediante Acuerdo JGE185/2013 las modificaciones y adiciones al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, mismo que se publicó, el viernes 30 de enero del 2014, en el Diario Oficial de la Federación.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- IV. El 19 de noviembre del 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General se expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- V. El 30 de octubre del 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015 el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que se publicó, el viernes 15 de enero del 2016, en el Diario Oficial de la Federación.

- VI. El 30 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en el que se establecen diversas obligaciones para los entes autónomos como el Instituto Nacional Electoral.
- VII. El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG845/2016 aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017.
- VIII. El 11 de enero de 2017, el Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, anunció públicamente, medidas extraordinarias en el ejercicio del gasto del Instituto Nacional Electoral, que puedan significar economías adicionales en las finanzas del país, que entre otras incluye la aceptación de disminuir en un 10 % su percepción ordinaria mensual impactada en el concepto de la compensación garantizada.

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "LGIPE", el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 2. Que el precepto Constitucional contenido en el párrafo segundo de la disposición señalada en el numeral anterior, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE determina que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional

- en su desempeño; así mismo que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- 3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
- 4. Que de conformidad con el artículo 47 de la LGIPE, y 39 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente en las sesiones de la Junta General Ejecutiva; así mismo el Contralor General y los titulares de los Órganos Técnicos Centrales que no sean integrantes de la Junta podrán participar con derecho a voz en sus sesiones, a convocatoria del Consejero Presidente, para ilustrar la discusión de alguno de los puntos del orden del día relacionados con el área de su competencia.
- Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a) b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo General, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para su adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden esta Ley, el Consejo General o su Presidente u otras disposiciones aplicables.
- **6.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51 párrafo 1, incisos I), r) y w) de la LGIPE y, 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General

Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, así como las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta General Ejecutiva y la ley electoral.

- 7. Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y x),) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta: proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confieran la ley electoral y otras disposiciones aplicables.
- 8. Que de conformidad con el artículo 490, párrafo 1, incisos e) y f) de la LGIPE, corresponde a la Contraloría General verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.

- 9. Que el artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del mencionado Decreto seguirían vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y la presente Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deben sustituirlas.
- 10. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 66 que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes.
- **11.** Que el artículo 5, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, "Estatuto" establece que el Tabulador de Sueldos es el instrumento técnico en el que se determinan los grupos, grados y niveles salariales, del que se derivan las remuneraciones para los cargos y puestos contenidos en los catálogos correspondientes.
- **12.** Que el artículo 14, fracciones I y IV del Estatuto, señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, entre otras, administrar el Personal de la Rama Administrativa del Instituto, dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.
- 13. Que el artículo 41 del referido Estatuto, establece que el salario es la retribución que se paga al personal del Instituto por los trabajos realizados, cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establecen los tabuladores correspondientes, mismos que junto con los salarios aplicables al personal del Instituto serán propuestos por el Secretario Ejecutivo al Consejero Presidente, a efecto de que sean considerados en el anteproyecto de presupuesto anual que debe aprobar el Consejo General.
- **14.** Que el artículo 42 del Estatuto, establece que el Instituto tendrá dos tabuladores: del personal del Servicio, y del Personal de la Rama Administrativa.
- **15.** Que el artículo 78, fracción III de dicho Estatuto, establece que son derechos del Personal del Instituto, entre otros recibir las remuneraciones

determinadas en los tabuladores institucionales, así como las demás prestaciones que establezca el propio Estatuto y la Junta de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

- 16. Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b), h), o) y dd) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sea competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el Dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de Administración, así como las demás que le confiera la ley electoral y otras disposiciones aplicables.
- 17. Que en el artículo 69 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, "Manual" establece que para su operación, el Instituto cuenta con tabuladores de sueldos y remuneraciones aplicables a las Ramas Administrativas y del Servicio Profesional Electoral, para la contratación de personal auxiliar o prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios permanentes y de prestadores de servicios de carácter eventual, expresados en percepciones mensuales brutas.
- **18.** Que en el artículo 70 del Manual indica que la Dirección Ejecutiva de Administración por conducto de la Dirección de Personal formulará las propuestas de incremento, actualización o adecuación a los tabuladores de acuerdo con la política salarial que el Instituto determine para tal efecto y las someterá al acuerdo del Secretario Ejecutivo para su aprobación.
- **19.** Que en el artículo 71 del Manual señala que el tabulador para las Ramas Administrativas y del Servicio Profesional Electoral corresponde a los niveles de percepción ordinaria mensual que reciben los servidores públicos por la prestación de sus servicios.

- **20.** Que en el artículo 72 del Manual, establece que el tabulador integra el sueldo base que corresponde a la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social y por la compensación garantizada que es la asignación que se otorga de manera regular y se paga en función del nivel salarial, la suma aritmética de ambos conceptos corresponde al sueldo tabular.
- **21.** Que en el artículo 73 del Manual, señala que el sueldo tabular que se cubra al personal del Instituto, no podrá rebasar los importes establecidos para cada nivel en los tabuladores para puestos del Servicio Profesional Electoral y para puestos de la Rama Administrativa.
- **22.** Que en el artículo 74 del Manual, indica que el tabulador para las Ramas Administrativas y del Servicio Profesional Electoral está basado en un esquema horizontal de grupos, grados y series.
- **23.** Que México vive una coyuntura histórica difícil y compleja que afecta al desempeño de la economía, al bienestar de la sociedad, a la credibilidad de sus instituciones públicas y que alimenta un extendido malestar social.
- **24.** Que el Instituto Nacional Electoral es una Institución del Estado Mexicano que tiene en su encomienda fundamental garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las y los mexicanos, y de organizar los procesos electorales que permitan la renovación periódica, pacífica e institucional del poder político y de la representación ciudadana.
- 25. Que en consecuencia, el Instituto Nacional Electoral como un organismo autónomo, no es ni puede ser ajeno a los desafíos que aquejan al país, ni permanecer al margen de las exigencias para afrontar con la máxima sensibilidad y responsabilidad el delicado momento que atraviesa nuestra nación.
- 26. Que las Consejeras y los Consejeros del Instituto Nacional Electoral tomaron la decisión para, sin dejar de atender a cabalidad todas y cada una de las responsabilidades que la Constitución y las leyes les han encomendado, contribuir al uso de los recursos públicos en áreas socialmente prioritarias, dado que para el Instituto la confianza de la sociedad en torno a su actuación constituye el principal insumo y fuente de legitimidad para poder desempeñar

- cabalmente su función constitucional de organizar elecciones que nos permitan recrear pacíficamente el poder público.
- 27. Que desde la construcción del presupuesto de 2017 el Instituto hizo un primer esfuerzo de racionalidad al reducir el monto solicitado en un 5% respecto del presupuesto asignado para 2016 y adicionalmente, los recursos finalmente aprobados por la Cámara de Diputados, tuvieron una reducción de 300 millones de pesos adicionales, cifra que fue ajustada por el Consejo General sin poner en riesgo las tareas prioritarias.
- **28.** Que en ese contexto, se anunciaron públicamente medidas extraordinarias de austeridad racionalidad y economía en el ejercicio del gasto del Instituto Nacional Electoral, que pudieran significar economías adicionales para las finanzas públicas del país.
- 29. Que como parte de dichas medidas extraordinarias de austeridad y racionalidad económica en el ejercicio del gasto, se anunció la aceptación de disminuir en un 10% las remuneraciones de los Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, Contralor General, Directores Ejecutivos, Titulares de Unidad Técnica y el Coordinador de Asesores de la Presidencia del Consejo, con independencia de que las remuneraciones de los consejeros se vieron disminuidas a partir del 1° de enero de 2015, y no han tenido ningún incremento nominal.
- 30. Que atendiendo a lo expuesto, la Dirección Ejecutiva de Administración somete a su consideración la modificación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de la Rama Administrativa (Tabulador) que considera una disminución del 10% calculado sobre el total de la Percepción Ordinaria mensual, que se impactará en el concepto de Compensación Garantizada (Concepto CG) de los niveles salariales VC2, UB3, UA5, TC3, TB3, TB2, SC2. Esta medida se hará extensiva al puesto de Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, por lo que el Tabulador, deberá incluir el nivel salarial SA2´ asociado al puesto antes mencionado.
- 31. Que la modificación al Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de la Rama Administrativa, no requiere de recursos adicionales a los previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2017, a que se refiere el Anexo 1. Gasto Neto Total y están integrados al monto aprobado para el capítulo de "Servicios Personales" por el Consejo

General en el acuerdo INE/CG845/2016 aprobado el 14 de diciembre de 2016.

- 32. Que las elecciones deben ser un espacio para la renovación de la democracia, de confirmación de la coexistencia política pacífica en una sociedad compleja y diversa, en el que el Instituto Nacional Electoral no cejará en su misión de asegurar elecciones libres, equitativas y auténticas, asegurando la vigencia irrenunciable del sufragio efectivo para que sea, precisamente la ciudadanía, ejerciendo sus derechos y libertades, la que defina constructivamente el destino de la nación.
- 33. Que con esta medida extraordinaria, entre otras, el Instituto Nacional Electoral ratifica su compromiso como institución del Estado Mexicano al servicio de la democracia; y asume con responsabilidad el desarrollo de las elecciones en 2017 en los Estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, en las que 19.9 millones de mexicanos, que representan la cuarta parte del padrón electoral nacional, podrán votar para definir quién los gobernará y los representará, destacando que en el mes de septiembre del año en curso dará inicio formal el Proceso Electoral Federal 2017-2018 con el que se renovarán el Congreso de la Unión y la Presidencia de la República.
- **34.** Que sólo en democracia y en paz México encontrará la salida a sus graves problemas actuales.
- **35.** Que en razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente Acuerdo.

En atención a los antecedentes y a las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1, 2 y 4; 34; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49; 51, párrafo 1, incisos l), r) y w); 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k); 490, párrafo 1, incisos e) y f) y Sexto Transitorio, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5; 14, fracciones I y IV; 41; 42 y 78, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 39, párrafo 2; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos b), h), o) y dd) y 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 69; 70; 71; 72; 73 y 74 del Manual de

Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral; Acuerdo INE/CG845/2016, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del Tabulador de Sueldos para puestos de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral 2017, conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo y que considera lo siguiente:

- a) Disminución del 10% sobre el total de la Percepción Ordinaria mensual de los niveles salariales VC2, UB3, UA5, TC3, TB3, TB2, SC2;
- b) La medida descrita en el inciso a) se hará extensiva al puesto de Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, por lo que el Tabulador de sueldos para puestos de la rama administrativa del Instituto Nacional Electoral 2017, incluye el nivel salarial SA2´ asociado al puesto antes mencionado.
- c) La disminución del 10% al total de la Percepción Ordinaria mensual, que se impactará en el concepto de la Compensación Garantizada (CG).

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, realizar las acciones necesarias para que se realice el ajuste a la curva salarial en la Actualización del Tabulador de Sueldos para puestos de la rama administrativa del Instituto Nacional Electoral, aplicable para el ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO.- La modificación al Tabulador para puestos de la Rama Administrativa tendrá vigencia a partir del 1° de febrero del 2017, en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones necesarias para que los ahorros derivados de esta medida sean enterados mensualmente a la Tesorería de la Federación.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en la NormalNE y en el portal de internet del INE.

Firmas de conformidad al Acuerdo INE/JGE12/2017, aprobado en sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de enero de 2017

Consejeros Electorales

Lic. Enrique Andrade González Consejero Electoral

Mtro. Marco tonio Baños Martínez

Consejero Electoral

Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno Consejera Electoral

Consejera Electoral

Consejero Electoral

Dr. Benito Nacif Hernández Consejero Electoral

Dr. José Roberto Ruíz Saldaña
Consejero Electoral

Lic. Alejandra Pamela San Martín
Ríos y Valles
Consejera Electoral

Mtro. Arturo Sánchez Gutlérrez
Consejero Electoral

Lic. Javier Santiago Castillo
Consejero Electoral

Directores Ejecutivos, Titulares de Unidades Técnicas y Coordinador de Asesores de la Presidencia del Consejo

Ing. René Miranda Jaimes Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores

Mtro. Patricio Ballados Villagómez Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos

Prof. Miguel Ángel Solís Rivas Director Ejecutivo de

Organización Electoral

Dr. Rafael Martinez Puón Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional

Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna Director Ejecutivo de Administración

C.P. Eduardo Gurza Curiel
Director de la Unidad Técnica de
Fiscalización

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

Lic. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de
Vinculación con los Organismos
Públicos Locales

Lic. Rubén Álvarez Mendiola Coordinador Nacional de Comunicación Social

Lic. Manuel Carrillo Poblano
Coordinador de Asuntos Internacionales

Lic. Gabriel Mendoza Elvira

Director del Jurídico



Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática

Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales

Ing. Ana de Gortari Pedroza
Titular de la Unidad Técnica
de Planeaeion

Mtra. Mónica Maccise Duayhe
Directora de la Unidad Técnica de
Igualdad de Género y No Discriminación

Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado

Lic. Luis Emilio Gimènez Cacho Coordinador de Asesores de la Presidencia del Consejo



SECRETARÍA EJECUTIVA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE PERSONAL TABULADOR PARA PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA

VIGENCIA 1° DE FEBRERO DE 2017

Percepciones Ordinarias Mensuales en Montos Brutos

ión Percepción da Ordinaria	5				203,248 242,013			191,535 223,587	184,730 213,751	173,886 202,907	161,461 186,694	152,038 175,571		140,442 163,929	130,048 150,589	119,980 140,521	113,647 134,188	101,975 121,313	92,525 111,863	84,189 102,421	72,825 91,057	67,766 84,223		50,050 64,203	45,512 59,665	42,594 55,420	38,674 51,500	36,116 47,255	33,017 43,495	29,207 39,665	24,921 34,944	21,359 31,382	20,519 30,328	18,830 28,639	17,312 26,491	15,734 24,715	14,102 22,938	12,261 21,097	9,720 18,404	8,012 16,510	6,025 14,401	3,987 12,363	3,100 11,365	2,196 10,461	1 666 9 915
Compensación Garantizada	SERIE 5																																												
Sueldo Base			49,034				38,765	32,052	29,021	29,021		23,533		23,487	20,541	20,541	20,541	19,338	19,338	18,232	18,232	16,457	14,779	14,153	14,153	12,826	12,826	11,139	10,478	10,458	10,023	10,023	608'6	608'6	9,179	8,981	8,836	8,836	8,684	8,498	8,376	8,376	8,265	8,265	8 249
Percepción Ordinaria			256,482	248,214	239,946	231,678	225,323	222,942	210,590	197,444	183,063	174,338		161,368	148,765	138,910	131,171	117,946	107,770	99,439	89,484	81,914	71,861	63,067	58,561	54,414	50,417	46,175	42,823	37,910	34,029	31,221	30,166	28,054	25,987	24,271	22,507	20,364	18,008	15,823	13,881	12,083	11,111	10,328	
Compensación Garantizada	SERIE 4		207,448	199,180	201,181	192,913	193,271	193,921	181,569	172,211	159,530	150,805		140,827	128,224	118,369	111,833	98,608	89,538	81,207	73,027	67,135	57,656	48,914	45,735	41,588	39,278	35,697	32,365	27,887	24,006	21,198	20,357	18,875	17,006	15,435	13,671	11,680	9,510	7,447	5,505	3,818	2,846	2,063	
Sueldo Base			49,034	49,034	38,765	38,765	32,052	29,021	29,021	25,233	23,533	23,533		20,541	20,541	20,541	19,338	19,338	18,232	18,232	16,457	14,779	14,205	14,153	12,826	12,826	11,139	10,478	10,458	10,023	10,023	10,023	608'6	9,179	8,981	8,836	8,836	8,684	8,498	8,376	8,376	8,265	8,265	8,265	
Percepción Ordinaria			254,415								179,500	170,877		157,301	145,496	137,318	128,220	116,727	106,973			80,188		61,952	57,486	53,424		44,863	42,175	36,844	33,133	31,007	29,552	27,522	25,497	23,820	22,083	19,657	17,589	15,169	13,424	11,824	10,865	10,193	
Compensación Garantizada	SERIE 3		205,381	197,113	199,114	167,886	193,114	171,066	157,710	168,364	155,967	147,344		136,760	124,955	116,777	108,882	97,389	88,746	78,310	71,485	65,409	56,746	47,799	44,660	40,598	38,216	34,385	31,717	26,821	23,110	20,984	19,743	18,343	16,516	14,984	13,247	10,973	9,091	6,793	5,048	3,559	2,600	1,928	
Sueldo Base			49,034	49,034	38,765	38,765	32,052	29,021	29,021	25,233	23,533	23,533		20,541	20,541	20,541	19,338	19,338	18,232	18,232	16,457	14,779	14,205	14,153	12,826	12,826	11,139	10,478	10,458	10,023	10,023	10,023	608'6	9,179	8,981	8,836	8,836	8,684	8,498	8,376	8,376	8,265	8,265	8,265	
Percepción Ordinaria		236,371	252,348	244,080	235,812	227,793	224,995	216,955	184,890	189,814	159,516	168,030	141,328	157,030	142,988	135,742	124,302	114,499	104,881	95,317	86,428	78,903	68,782	60,798	56,446	52,454	48,317	44,326	41,382	35,867	32,257	30,357	29,229	27,000	25,042	23,374	21,665	18,995	17,094	14,776	12,882	11,570	10,622	10,063	
Compensación Garantizada	SERIE 2	187,337	203,314	195,046	197,047	189,028	192,943	187,934	155,869	164,581	135,983	144,497	120,787	136,489	122,447	115,201	104,964	95,161	86,649	77,085	69,971	64,124	54,577	46,645	43,620	39,628	37,178	33,848	30,924	25,844	22,234	20,548	19,420	17,821	16,061	14,538	12,829	10,311	8,596	6,400	4,506	3,305	2,357	1,798	
Sueldo Base		49,034	49,034	49,034	38,765	38,765	32,052	29,021	29,021	25,233	23,533	23,533	20,541	20,541	20,541	20,541	19,338	19,338	18,232	18,232	16,457	14,779	14,205	14,153	12,826	12,826	11,139	10,478	10,458	10,023	10,023	608'6	608'6	9,179	8,981	8,836	8,836	8,684	8,498	8,376	8,376	8,265	8,265	8,265	
Percepción Ordinaria		258,549	250,281	242,013	233,745	225,414	223,587	213,751	202,907	186,694	175,692	164,251		150,589	140,521	134,188	121,313	111,863	102,421	91,057	84,223	73,661	64,203	299'65	55,420	51,500	47,255	43,495	39,665	34,944	31,382	30,328	28,639	26,491	24,715	22,938	21,097	18,404	16,510	14,401	12,363	11,365	10,461	9,934	
Com pensación Garantizada	SERIE 1	209,515	201,247	203,248	194,980	186,649	191,535	184,730	173,886	161,461	152,159	140,718		130,048	119,980	113,647	101,975	92,525	84,189	72,825	992'29	58,882	49,998	45,512	42,594	38,674	36,116	33,017	29,207	24,921	21,359	20,519	18,830	17,312	15,734	14,102	12,261	9,720	8,012	6,025	3,987	3,100	2,196	1,669	
Sueldo (49,034	49,034	38,765	38,765	38,765	32,052	29,021	29,021	25,233	23,533	23,533		20,541	20,541	20,541	19,338	19,338	18,232	18,232	16,457	14,779	14,205	14,153	12,826	12,826	11,139	10,478	10,458	10,023	10,023	608'6	608'6	9,179	8,981	8,836	8,836	8,684	8,498	8,376	8,376	8,265	8,265	8,265	
ОДАЯЭ)	ပ	В	⋖	U	В	٨	O	В	٨	С	В	- \	∢	С	В	۷	O	В	4	C	В	٧	C	В	٧	C	В	Α	C	В	٧	C	В	∢	C	В	۷	J	В	۷	U	В	∢	Ĺ
очияо)		>			-			-			v	ר			~			Q			Ъ			z			Σ			_			×			_			I			g		L

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado
Edmundo Jacobo Molina: Los miembros de la Junta General Ejecutiva del Instituto
Nacional Electoral, han firmado el Acuerdo correspondiente, Consejero Presidente
El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor
Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo.
Le pido que realice las gestiones necesarias para la publicación en el Diario Oficial de
la Federación del Acuerdo recién aprobado, así como de los 2 Acuerdos que
antecedieron al último en el orden del día de la sesión que nos ocupa.
Le pido, por favor, Secretario Ejecutivo, que continúe con el siguiente apartado de
este punto del orden del día.
El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado
Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es
el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional
Electoral por el que se aprueba la suspensión de la construcción de las instalaciones
proyectadas en las oficinas centrales en Viaducto Tlalpan, y el reintegro de
\$1'070,049,035.17 a la Tesorería de la Federación
El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor
Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.
Tiene el uso de la palabra el Licenciado Bogart Cristóbal Montiel
El C. Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel
Reyna: Gracias, Consejero Presidente
Atendiendo a las instrucciones del Consejero Presidente y derivado de las medidas
extraordinarias de austeridad en el ejercicio del gasto del Instituto Nacional Electoral,
anunciadas el día 11 de enero de 2017, que significan economías adicionales para las
finanzas públicas del país. Se decidió reintegrar a la Tesorería de la Federación el
total disponible de los recursos que serían destinados a la construcción de las nuevas
instalaciones para oficinas centrales
Dicha decisión pasa por la Reforma del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del
Instituto Nacional Electoral, razón por la que a continuación les haré una presentación
breve acerca de los siguientes pasos que se darán de los antecedentes y siguientes

pasos que se podrán dar en materia inmobiliaria ante el anuncio del 11 de enero pasado.
Observando la pantalla, tenemos una línea del tiempo que ejemplifica qué ha sucedido con la materia inmobiliaria en el Instituto.
En el año de 1990 se crea el Instituto Federal Electoral, dando paso a que se tuviera el inmueble en el que hoy nos encontramos, reconocido como el ubicado en Viaducto Tlalpan.
Entre 1990 y 2013, el Instituto Federal Electoral logró la donación de 23 inmuebles por el Gobierno Federal y Gobiernos estatales en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora y Zacatecas.
En el siguiente hito, lo que vemos es que en 1991 se hizo la inauguración formal del edificio ubicado en Viaducto Tlalpan en el que actualmente nos ubicamos
Hacia el año 2011, se creó un nuevo Programa de Infraestructura Inmobiliaria con un alcance del año 2011 al año 2015 y al mismo tiempo se ordenó la constitución del Fideicomiso del Programa Infraestructura Inmobiliaria, a efecto de que este fuera el mecanismo financiero, a través del cual se financiara la obra púbica del Instituto En el año 2012, ocurrió la construcción, justamente con cargo a ese Fideicomiso, de las sedes de las Juntas Locales Electorales en los estados de Baja California Sur y Guanajuato
En el 2014, como saben ustedes, se crea el Instituto Nacional Electoral y en materia inmobiliaria le acompaña la construcción de la sede de la Junta Local de Hidalgo, la elaboración del Proyecto Ejecutivo para la sede de la Junta Local de Guerrero, así como la remodelación parcial de las sedes de las Juntas Locales de Nuevo León y Mérida, todo esto en 2014.

Para el año 2015 se hizo la restauración de la sede de la Junta Local de Durango, as
como la construcción de la sede de la Junta Local Electoral de Sonora. De igua
modo, en ese año, se llevó a cabo el Concurso Nacional de Ideas para el Conjunto
Tlalpan, así como la contratación y desarrollo del Plan Maestro de dicho conjunto.
En el año 2016, se inició la recisión de la obra de la construcción de la sede de la
Junta Local en Coahuila; se hizo la remodelación y puesta en marcha de la sede de la
Junta Local de Jalisco y se licitó la contratación del Proyecto Ejecutivo del Conjunto
Tlalpan, así como también lamentablemente ocurrió el siniestro en la sede de la Junta
Local de Sonora con el incendio de la misma, el cual se está tratando con las
aseguradoras pertinentes.
Durante el año 2017, con las acciones inmediatas del Instituto Nacional Electoral, se
procederá a llevar a cabo los trámites para terminar los trámites del polígono de
actuación que se encuentran en proceso.
Asimismo, se cuenta con 34 inmuebles propiedad del Instituto y se llevará a cabo
como objeto de este Acuerdo la suspensión, la cancelación en el Programa
Inmobiliario del conjunto Tlalpan y suspensión en cuanto a esperar mejores
condiciones de nuestro país para reconsiderar su edificación.
Con esa razón se trae a la mesa la modificación del Programa Inmobiliario, haciendo
mención de que los recursos que se estarán devolviendo a la Secretaría de Hacienda
y Crédito Público por conducto de la Tesorería de la Federación, junto con las
inversiones generadas al cierre del mes de febrero alcanzarán la cifra de 1 mil 70
millones 49 mil 35 pesos con 17 centavos.
Es de destacar que se concluirá en su totalidad el desarrollo del Proyecto Ejecutivo
para la Modernización, Ampliación y Remodelación del Conjunto Tlalpan del Instituto
así como la obtención del polígono de actuación, para que en su momento sear
considerados como un insumo para que sean aplicados en el futuro.
Finalmente y ante la disminución de los recursos del Fideicomiso de Infraestructura
Inmobiliaria, la Dirección Ejecutiva de Administración propone a esta Junta Genera
Ejecutiva diversas acciones a desarrollar en materia inmobiliaria, mismas que se
distribuirán a los miembros de esta mesa para su análisis y posterior presentación de

un Programa de Infraestructura Inmobiliaria que cuente con el aval de todos y cada uno de los participantes de esta Junta General Ejecutiva.
En consecuencia con este Proyecto de Acuerdo se estarían cancelando del Programa Inmobiliario, las labores relacionadas con Oficinas Centrales en Viaducto Tlalpan y, en consecuencia, instruyéndose al Secretario Ejecutivo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración a convocar al Comité Técnico del Fideicomiso, a través del cual se ejercen todos los recursos en el Instituto en materia de obra pública, serían devueltos a la Tesorería de la Federación como una más de las medidas de solidaridad del Instituto frente a la ciudadanía mexicana.
Es cuanto, Consejero Presidente.
El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor
Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel
Permítanme intervenir también en este punto, el mismo 11 de enero pasado, cuando
se hicieron públicas las primeras medidas, los consensos en torno a las primeras
medidas de austeridad que este Instituto adoptaría, se incluyó, por supuesto la que
hoy está, como las que antecedieron, formalizando la Junta General Ejecutiva y que
tiene que ver con el reintegro a la Tesorería o con definir la ruta o sentar las bases
jurídicas para el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos hoy
existentes en el Fideicomiso para desarrollar el Programa de Infraestructura
Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral que correspondían a la construcción y
ampliación de las oficinas centrales en el Conjunto de Viaducto Tlalpan.
Creo que, es importante, como lo hicimos en su momento, hace unas semanas,
subrayar no solamente la pertinencia y necesidad de haber incluido en su momento
en el Plan de Infraestructura Inmobiliaria la construcción y ampliación de la sede en la
que nos encontramos.
El propósito claro era no solamente contribuir a eficientar la operación del propio
Instituto, sino además producir en un plazo razonable economías en virtud de la
cantidad de instalaciones en inmuebles rentados, que hoy albergan a las oficinas centrales.
บบาแสเบง.

Uno de los últimos costeos que se hacía a propósito de las rentas y gastos derivados era que tendríamos ahorros proyectados del orden de los 100 millones de pesos anuales. Eso se planteó por sugerencia, en su momento, de la propia Contraloría General en el presupuesto que solicitó esta institución a la Cámara de Diputados en el año 2015, para 2015 y 2016, y esos montos fueron considerados como montos pertinentes, razonables y, por lo tanto, autorizados por la Cámara de Diputados. Esos montos se transfirieron, vale la pena recordarlo, en los presupuestos para este Instituto del año 2015 y 2016. Esos montos eran montos suficientes y, por lo tanto, en el presupuesto 2017 ya no se solicitó un presupuesto adicional para la construcción de esta sede. Quiero reiterar aquí lo que he hecho en otras instancias, es decir, la racionalidad de esa inversión, razón por la cual se ha decidido y se está decidiendo que se terminen precisamente las etapas que están en curso, es decir, la definición del Proyecto Ejecutivo que quedará como un patrimonio de la propia institución que eventualmente, como lo hemos señalado si las condiciones económicas del país y el contexto social resulta favorable para poder eventualmente desarrollar en un futuro ese Proyecto de Remodelación, insisto, que está investido, como lo he considerado, lo he sostenido de una racionalidad intrínseca. Sin embargo, también nos queda claro como institución que los beneficios en términos económicos para la sociedad mexicana de esa inversión se verían reflejados en un mediano-largo plazo. Considerando la difícil situación económica el complejo panorama social, pero, sobre todo, las sombras de incertidumbre que por los factores externos y los factores internos se proyectan sobre la sociedad mexicana, en este año, hemos considerado la pertinencia de poner a disposición de las autoridades hacendarias el monto correspondiente a la construcción de dicha edificación, como se ha mencionado, asciende al orden de 1 mil 70 millones de pesos, para que puedan ser utilizados con beneficios mucho más inmediatos a áreas socialmente prioritarias.

La ruta que ha definido el Licenciado Bogart Cristóbal Montiel, es justamente que este órgano, facultado legalmente para ello, modifique el Plan de Infraestructura Inmobiliaria que da sustento a la administración del Fideicomiso en donde se encuentran esos recursos.
La instrucción que se derivará del Proyecto de Acuerdo que estamos por tomar es, como señalaba el Licenciado Bogart Cristóbal Montiel, al Comité Técnico que
administra dicho Fideicomiso para que en la próxima semana, el día 2 de febrero, que
es cuando vencen los plazos de inversión de rendimiento financiero, en donde esos
recursos que hoy se encuentran se realice la transferencia a la Tesorería de la
Federación para que los mismos puedan ser dispuestos, como decía, esperamos a
áreas socialmente prioritarias
El Instituto Nacional Electoral está haciendo un esfuerzo en términos de racionalidad y
de atención a las circunstancias que hoy vive el país. Entendemos que la sociedad
demanda respuestas inmediatas de parte del Estado, no soluciones de mediano y
largo plazo; esas quedan ahí esperando que las condiciones del país puedan mejorar
pronto, y por consiguiente en un acto, insisto, de responsabilidad para con la
sociedad, para con las circunstancias el Instituto Nacional Electoral, como se ha
mencionado, ha decidido poner a disposición de las autoridades hacendarias estos
montos.
No le corresponde al Instituto Nacional Electoral definir para qué van a ser utilizados,
creo que es la misma sociedad mexicana la que tiene que, atendiendo a esta decisión
comprometida del Instituto Nacional Electoral, crear los contextos de exigencia y dar
los seguimientos al ejercicio de dichos recursos.
No soy omiso al hecho de que se ha discutido ya, incluso, públicamente cuál debe ser
el destino que se le dé a este monto que se transferirá en breve de parte del Instituto
a la Tesorería de la Federación.
Creo y celebro que esta decisión del Instituto Nacional Electoral esté teniendo esta
discusión pública, creo que es la misma sociedad en este contexto la que debe
participar en esa discusión, en la que el Instituto Nacional Electoral, no le corresponde
ya participar al propio Instituto.

Repito, estamos cancelando un Proyecto que tenía racionalidad, que tenía sustento, que había sido aprobado, que iba a rendir beneficios en un mediano y largo plazo para ponernos a disposición de la propia sociedad, del Estado mexicano para atender la grave situación económica y social que se enfrenta hoy en el país.
No puedo, insisto, cerrar sin volver a insistir que el propósito, el deseo de este
Instituto, al tomar esta medida, es precisamente que con estos recursos se pueda
contribuir al desarrollo y atención de áreas socialmente prioritarias en los delicados
contextos que hoy atraviesa la sociedad mexicana.
Si no hay más intervenciones, Secretario Ejecutivo, le pido que tome la votación
correspondiente.
El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado
Edmundo Jacobo Molina: Con gusto, Consejero Presidente.
Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del
Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la suspensión de la construcción de
las instalaciones proyectadas en las oficinas centrales en Viaducto Tlalpan, y el
reintegro de \$1'070,049,035.17 a la Tesorería de la Federación.
Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.
Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro
Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos
Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral
Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación
Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart
Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización,
Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos
Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro
Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General
Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y
Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no
estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral,
Profesor Miguel Ángel Solís Rivas), Consejero Presidente.
(Texto del Acuerdo aprobado INE/ IGE13/2017) Pto 1.4

INE/JGE13/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES PROYECTADAS EN LAS OFICINAS CENTRALES EN VIADUCTO TLALPAN, Y EL REINTEGRO DE \$1'070,049,035.17 A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

ANTECEDENTES

- I. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos autónomos en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El 20 de junio de 2011, se formalizó con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, el contrato de fideicomiso denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral" a través del cual se administrarían los recursos que se destinados al cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 y cuyo patrimonio inicial se integró con los recursos establecidos en las partidas específicas del presupuesto del entonces Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2011.
- III. El 10 de abril de 2013, en Sesión Extraordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo JGE52/2013, a través del cual se modificaron los puntos Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno y se adicionó el Punto de Acuerdo Séptimo Bis, del Acuerdo JGE43/2011, por el que se aprobó el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral; para integrar al mismo un capítulo relativo a la atención ciudadana y mejoramiento de módulos, y

agregar la subcuenta denominada: "Fondo para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos" dentro del Contrato de Fideicomiso de administración e inversión del "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral", así como la conformación de un órgano técnico para la administración de la misma.

- IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- V. El 19 de noviembre del 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General se expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- VI. El 20 de marzo de 2015, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/JGE44/2015 mediante el cual se modificó el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral; para quedar como el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 del Instituto Nacional Electoral.
- VII. El 29 de abril de 2015, en la primera sesión extraordinaria se aprobó el Acuerdo del Comité Técnico "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral", del Fideicomiso Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Federal Electoral, por el que se autorizó para el proyecto específico integrante del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 del Instituto Nacional Electoral, la realización de la contratación de los trabajos para la elaboración de Estudios, Concurso Nacional de Arquitectura y Urbanismo, Proyecto Ejecutivo, D.R.O., Otros servicios y Pago de derechos, para desarrollar el Plan Maestro para el Mejoramiento y Modernización del Conjunto Tlalpan (Oficinas Centrales).
- **VIII.** El 17 de julio de 2015, se formalizó el Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de

Módulos del Instituto Federal Electoral", por el que a partir de ese momento se denominó: "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral".

- IX. El 2 de diciembre de 2015, en la Tercera sesión extraordinaria se aprobó el Acuerdo del Comité Técnico "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral", del Fideicomiso denominado Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral, por el que se autorizó realizar la contratación de los trabajos para la elaboración del Desarrollo del Plan Maestro del Conjunto Tlalpan (Oficinas Centrales), del proyecto específico integrante del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 del Instituto Nacional Electoral.
- X. El 30 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en el que se establecen diversas obligaciones para los entes autónomos como el Instituto Nacional Electoral.
- **XI.** El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG845/2016 aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017.
- XII. El 11 de enero de 2017, el Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, anunció públicamente medidas de austeridad, racionalidad y economía en el ejercicio del gasto del Instituto Nacional Electoral, que puedan significar economías adicionales para las finanzas públicas del país, entre las que se encuentra la de no llevar a cabo por el momento la construcción de las instalaciones proyectadas conforme al Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 en sus Oficinas Centrales en Viaducto Tlalpan y poner a disposición de las autoridades hacendarias los recursos disponibles para tal fin en el fideicomiso que los administra.

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "LGIPE", el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 2. Que el precepto Constitucional contenido en el párrafo segundo de la disposición señalada en el numeral anterior, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE determinan que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; así mismo que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- 3. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 4. Que el artículo 31 párrafo 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia ley.

- 5. Que el artículo 31, párrafo 3 de la LGIPE establece que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a dicha ley.
- **6.** Que el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- 7. Que el artículo 33, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal.
- 8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
- 9. Que de conformidad con el artículo 47 de la LGIPE, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, con derecho a voz, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
- **10.** Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las

de fijar, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; y las demás que le encomiendan la ley electoral y otras disposiciones aplicables.

- 11. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos I), r) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta General Ejecutiva y la ley.
- **12.** Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), f), p) y x) del Reglamento Interior del Instituto, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; proponer y aplicar las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que determine en conjunto con la Unidad Técnica de Planeación, en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales aplicables y las demás que le confiera la ley electoral y otras disposiciones aplicables.
- **13.** Que de conformidad con el artículo 490, párrafo 1, incisos e), f) y g) de la LGIPE, corresponde a la Contraloría General verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los

programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias; así como verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados.

- 14. Que el artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del mencionado Decreto seguirían vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y dicha ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deben sustituirlas.
- **15.** Que el artículo 41, párrafo 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.
- **16.** Que el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- 17. Que el artículo 45, párrafo cuarto de la ley referida establece que los ejecutores de gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios señalados en el considerando anterior, y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

- **18.** Que en el marco del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 en Oficinas Centrales se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - Concurso Nacional de Ideas.
 - o Proyecto Ejecutivo del Plan Maestro.
 - o Proyecto Ejecutivo para la construcción del Conjunto Tlalpan, y
 - o Trámite del Polígono de Actuación.
- 19. Que el Instituto Nacional Electoral concluirá la etapa de planeación ya en curso del plan de inversión inmobiliaria, consistente en la elaboración del Proyecto Ejecutivo de las nuevas instalaciones a efecto de que, junto con el Plan Maestro finalizado en 2016, sean un insumo disponible para cuando, si un contexto económico favorable del país lo permite, se realice la edificación planeada.
- **20.** Que dicha situación requiere que el Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral, se adecue a las actuales circunstancias que vive el país.
- 21. Que ante la disminución de los recursos del Fideicomiso, la Dirección Ejecutiva de Administración se dio a la tarea de revisar el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 del Instituto Nacional Electoral, con el objeto proponer a este órgano colegiado, las acciones a desarrollar en materia inmobiliaria en los próximos años, propuestas que servirán de insumo para reformular el Programa de Infraestructura Inmobiliaria vigente, que se presentará a aprobación de la Junta General Ejecutiva en breve.
- **22.** Que México vive una coyuntura histórica difícil y compleja que afecta al desempeño de la economía, al bienestar de la sociedad, a la credibilidad de sus instituciones públicas y que alimenta un extendido malestar social.
- 23. Que el Instituto Nacional Electoral es una institución del Estado Mexicano que tiene como encomienda fundamental garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las y los mexicanos, y de organizar los procesos electorales que permitan la renovación periódica, pacífica e institucional del poder político y de la representación ciudadana.

- 24. Que en consecuencia, el Instituto Nacional Electoral como un organismo autónomo, no es ni puede ser ajeno a los desafíos que aquejan al país, ni permanecer al margen de las exigencias para afrontar con la máxima sensibilidad y responsabilidad el delicado momento que atraviesa nuestra nación.
- 25. Que en el Instituto Nacional Electoral se tomó la decisión para, sin dejar de atender a cabalidad todas y cada una de las responsabilidades que la Constitución y las leyes les han encomendado, contribuir al uso de los recursos públicos en áreas socialmente prioritarias, dado que para el Instituto la confianza de la sociedad en torno a su actuación constituye el principal insumo y fuente de legitimidad para poder desempeñar cabalmente su función constitucional de organizar elecciones, que nos permitan recrear pacíficamente el poder público.
- 26. Que desde la construcción del presupuesto de 2017 el Instituto hizo un primer esfuerzo de racionalidad al reducir el monto solicitado en un 5% respecto del presupuesto asignado para 2016 y adicionalmente, los recursos finalmente aprobados por la Cámara de Diputados, tuvieron una reducción de 300 millones de pesos adicionales, cifra que fue ajustada por el Consejo General sin poner en riesgo las tareas prioritarias.
- 27. Que en ese contexto, se anunciaron públicamente medidas extraordinarias de austeridad, racionalidad y economía en el ejercicio del gasto del Instituto Nacional Electoral, que pudieran significar economías adicionales para las finanzas públicas del país.
- 28. Que en primer lugar, se anunció como parte de dichas medidas extraordinarias de austeridad y racionalidad económica en el ejercicio del gasto, la decisión de suspender la construcción de las instalaciones proyectadas en sus Oficinas Centrales en Viaducto Tlalpan; destacando que en los presupuestos de 2015 y de 2016 la Cámara de Diputados ya había aprobado los recursos para ser destinados a dicha edificación.

- 29. Que derivado de las medidas de austeridad, racionalidad y economía en el ejercicio del gasto del Instituto Nacional Electoral, anunciadas por su Consejero Presidente el día 11 de enero de 2017 que puedan significar economías adicionales para las finanzas públicas del país, se decidió reintegrar a la Tesorería de la Federación, el total disponible de los recursos que serían destinados a la construcción de las nuevas instalaciones para Oficinas Centrales; por lo que de la Subcuenta del Comité Técnico "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral", del Fideicomiso denominado Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral" \$1,087,950,000.00, corresponden al apartado de las instalaciones mencionadas, menos los recursos ejercidos y comprometidos hasta la obtención del Proyecto Ejecutivo y Polígono de Actuación por \$73,634,291.51, más los intereses generados a enero de 2017 por la cantidad de \$55,733,326.68, arroja un total por \$1,070,049,035.17 que serán devueltos a la Tesorería de la Federación para que sean destinados a las prioridades que determinen las autoridades competentes.
- 30. Que en tal sentido, una vez reintegrado el monto descrito, quedaría en la Subcuenta del Comité Técnico "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral", del Fideicomiso la cantidad de \$536,297,773.84; más las aportaciones que se inyectarían al mismo en el mes de enero de 2017 por la cantidad de \$38,408,400.00 autorizados en el presupuesto del Instituto para el ejercicio 2017 y descontando los recursos ya comprometidos mediante Acuerdos en proceso y por ejercer por un monto de \$106,457,021.48; arroja un total de recursos disponibles por \$468,249,152.36.
- 31. Que el Instituto Nacional Electoral concluirá la etapa de planeación ya en curso del plan de inversión inmobiliaria, consistente en la elaboración del Proyecto Ejecutivo de las nuevas instalaciones a efecto de que, junto con el Plan Maestro finalizado en 2016, sean un insumo disponible para cuando, si un contexto económico favorable del país lo permite, se realice la edificación planeada.

- **32.** Que dicha situación requiere que el Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral, se adecue a las actuales circunstancias que vive el país.
- 33. Que las elecciones deben ser un espacio para la renovación de la democracia, de confirmación de la coexistencia política pacífica en una sociedad compleja y diversa, en el que el Instituto Nacional Electoral no cejará en su misión de asegurar elecciones libres, equitativas y auténticas asegurando la vigencia irrenunciable del sufragio efectivo para que sea, precisamente la ciudadanía, ejerciendo sus derechos y libertades, la que defina constructivamente el destino de la nación.
- 34. Que con las medidas extraordinarias tomadas, el Instituto Nacional Electoral ratifica su compromiso como Institución del Estado Mexicano al servicio de la democracia; y asume con responsabilidad el desarrollo de las elecciones en 2017 en los Estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, en las que 19.9 millones de mexicanos, que representan la cuarta parte del padrón electoral nacional, podrán votar para definir quién los gobernará y los representará, destacando que en el mes de septiembre del año en curso dará inicio formal el Proceso Electoral Federal 2017-2018 con el que se renovarán el Congreso de la Unión y la Presidencia de la República.
- **35.** Que sólo en democracia y en paz México encontrará la salida a sus graves problemas actuales.
- **36.** Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente Acuerdo.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Aparado A, párrafos primero y segundo y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1, 2, 3 y 4; 33, párrafo 1 incisos a) y b); 34; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49; 51, párrafo 1, incisos l), r) y w); 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k); 490, párrafo 1, incisos e), f) y g) y artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafo segundo y 45, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 40, párrafo 1, incisos b) y o); 41, párrafo 1 y 2, inciso b); 50, párrafo 1, incisos b), f), p) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la suspensión de la construcción de las instalaciones proyectadas en Oficinas Centrales en Viaducto Tlalpan, y el reintegro de \$1'070,049,035.17 (UN MIL SETENTA MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL, TREINTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Tesorería de la Federación.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, se concluya en su totalidad el desarrollo del Proyecto Ejecutivo para la Modernización, Ampliación y Remodelación del Conjunto Tlalpan del Instituto Nacional Electoral, así como la obtención del Polígono de Actuación, para que en su momento sean considerados como un insumo para que sean aplicados en el futuro.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, convoque al Comité Técnico "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral", del Fideicomiso denominado Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de informar sobre el presente Acuerdo y en consecuencia se enteren a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Tesorería de la Federación los recursos remanentes, de la asignación prevista para la construcción de las instalaciones proyectadas conforme al Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 en sus oficinas centrales en Viaducto Tlalpan.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que elabore y someta a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, la modificación al Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 del Instituto Nacional Electoral, tomando en consideración la disminución de los recursos del Fideicomiso, así como la propuesta de acciones a desarrollar en materia inmobiliaria que se adjunta al presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en la NormalNE y en el portal de internet del INE.



Propuesta de Acciones a Desarrollar en Materia Inmobiliaria 2011-2020 del Instituto Nacional Electoral **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Propuesta de Acciones a Desarrollar en Materia Inmobiliaria 2011-2020

\$ 1'070,049,035.17 73,634,291.51 ESTADO DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO ANTE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA \$ 1,014,315,708.49 55,733,326.68 719,000,000.00 344,000,000.00 743,950,000.00 \$ 1'087,950,000.00 375,000,000.00 Menos Recursos Ejercidos y comprometidos hasta la obtención hasta la obtención del Proyecto Ejecutivo u Polígono de Actuación. RECURSOS ETIQUETADOS PARA EL EDIFICIO EN 2015. APORTACIONES AL FIDEICOMISO EN 2016. **APORT ACIONES AL FIFEICOMISO EN 2015** RECURSOS ETIQUETADOS PARA LAS JLE. lotal de Recursos para el Edificio en Tlalpan. Más intereses generados a enero del 2017. Etiquetados solo para el Edificio) Recursos a regresar a TESOFE

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL" (Fideicomiso)	
Saldo del Fideicomiso a enero 2017.	\$ 1,606,346,809.01
Devolución a TESOFE.	\$ 1,070,049,035.17
Saldo del Fideicomiso sin los recursos del Edificio.	\$ 536,297,773.84
Recursos aportaciones en enero al Fideicomiso Ejercicio 2017.	\$ 38,408,400.00
Recursos comprometidos mediante acuerdos en Proceso y por ejercer.	\$ 106,457,021.48
Recursos Disponibles	\$ 468,249,152.36

RECURSOS DEL "FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL



	Propue	esta de Accio	DIRECCI	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Propuesta de Acciones a Desarrollar en Materia Inmobiliaria 2011-2020	E ADMINISTF mobiliaria 20	11-2020
Instituto Nacional Electoral						
DESCRIPCIÓN	IMPORTE AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO	SUFICIENCIA ADICIONAL	RECURSOS LIBERADOS	RECURSOS COMPROMETIDOS EN ACUERDO	RECURSOS EJERCIDOS	RECURSOS POR EJERCER DEL ACUERDO
Construcción del inmueble que albergará la nueva sede de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Coahuila.	\$76,000,000.00	\$3,940,000.00		\$79,940,000.00	\$39,681,726.59	\$40,258,273.41
Proyecto ejecutivo y el de restauración y remodelación de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Sonora .	\$86,606,723.23			\$86,606,723.23	\$85,292,726.55	\$ 1,313,996.68
Proyecto ejecutivo y el de restauración y remodelación de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango .	\$34,186,000.00		\$ 811,735.91	\$33,374,264.09	\$32,999,264.09	\$ 375,000.00
Proyecto ejecutivo y el de restauración y remodelación de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Guerrero .	\$ 1,700,000.00		\$ 71,121.16	\$ 1,628,878.84	\$ 1,628,878.84	
Proyecto ejecutivo y el de restauración y remodelación de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Jalisco .	\$42,831,532.19	\$9,887,911.07	\$ 3,899,556.91	\$48,819,886.35	\$43,319,886.35	\$ 5,500,000.00
Proyecto ejecutivo y el de restauración y remodelación de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Hidalgo.	\$80,729,202.26		\$ 5,279,280.39	\$75,449,921.87	\$75,449,921.87	
Proyecto ejecutivo y el de restauración y remodelación de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Guanajuato .	\$67,841,400.00	\$1,200,000.00		\$69,041,400.00	\$65,400,770.11	\$ 3,640,629.89
Proyecto ejecutivo y el de restauración y remodelación de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Baja California Sur .	\$70,106,229.99		\$ 4,835,547.22	\$65,270,682.77	\$65,270,682.77	
Proyecto ejecutivo y el de restauración y remodelación de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Nuevo León .	\$13,999,845.00		\$ 301,126.00	\$13,698,719.00	\$13,698,719.00	
Proyecto ejecutivo, estudios, d. r. o., otros serv. y pago de derecthos, para desarrollar el Plan Maestro para el Mejoramiento y Modernización del Conjunto Tialpan.	\$13,800,000.00	\$84,338,000.00	\$24,503,708.49	\$73,634,291.51	\$30,118,662.01	\$ 43,515,629.50



DESCRIPCIÓN	IMPORTE AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO	SUFICIENCIA ADICIONAL	RECURSOS LIBERADOS	RECURSOS COMPROMETIDOS EN ACUERDO	RECURSOS EJERCIDOS	RECURSOS POR EJERCER DEL ACUERDO
Proyecto ejecutivo, estudios, d. r. o., otros senv. y pago de derechos, para construir en su momento el inmueble que albergará la Junta Local Ejecutiva del Estado de Aguascalientes.	00'000'000'\$		\$6,000,000.00			
Proyecto ejecutivo, estudios, d. r. o., otros serv. y pago de derechos, para construir en su momento el inmueble que albergará la Junta Local Ejecutiva del Estado de Nuevo León.	\$6,000,000,00		\$6,000,000.00			
Proyecto ejecutivo, estudios, d. r. o., otros sen. y pago de derechos, para construir en su momento el inmueble que albergará la Junta Local Ejecutiva del Estado de Querétaro .	\$6,000,000,00		\$6,000,000.00			
Proyecto ejecutivo, estudios, d. r. o., otros serv. y pago de derechos, para construir en su momento el inmueble que albergará la Junta Local Ejecutiva del Estado de Quintana Roo.	00'000'000'8			\$6,000,000.00	\$128,528.00	\$ 5,871,472.00
Proyecto ejecutivo, estudios, d. r. o., otros serv. y pago de derechos, para construir en su momento el inmueble que albergará la Junta Local Ejecutiva del Estado de Zacatecas.	\$6,000,000.00			\$6,000,000.00	\$17,980.00	\$ 5,982,020.00
SUMA	\$17,800,932.67	\$99,365,911.07	\$57,702,076.08	\$559,464,767.66	\$453,007,746.18	\$106,457,021.48



Afectaciones al proceso Electoral	S Z	S Z	2	ON O
Año de ejecución	2017 -2018	2017 -2018	2017 -2018	2017 -2018
Costos Paramétricos	\$82,000,000.00 2017 -2018	\$0.00 Se disponen de \$3.640,629.89 comprometidos en el Fideicomiso para los trabajos por lo que no se contabilizan para esta propuesta.	\$28,000,000.00 2017 -2018	\$14,300,000.00 2017 -2018
Concepto	Trabajos de ampliación y modernización de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Yucatán: Incluye: Levantamiento Topográfico, Mecánica de Suelos, Proyecto Ejecutivo, Director Responsable de Obra y Corresponsables, Tramites y permisos, Desmontajes, Demoliciones, Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas, Pago de derechos, Supervisión externa, Testigo Social.	Trabajos de reestructuración de barda perimetral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato: Incluye: Tramites y permisos, Pago de derechos, Supervisión externa.	Trabajos en el Conjunto Tialpan: Remodelación de núcleos sanitarios, andadores cubiertos para conectar los edificios y el acceso principal, áreas de convivencia en espacios abiertos, islas de servicio, remodelación de los accesos al conjunto, carriles de desaceleración para el acceso de vehículos, remodelación de domos de los edificios B, C y D, construcción de guías táctiles para la accesibilidad de las personas con discapacidad, señalización interna y externa, adecuación de espacios que ocupa la Coordinación de Comunicación Social, la DECEYEC y Sótano del edificio C: Incluye: Director Responsable de Obra y Corresponsables, Tramites y permisos, Pago de derechos, Supervisión externa.	Trabajos de construcción de escalera de emergencia y sustitución elevadores y montacargas en el edificio de Insurgentes: Incluye: Proyecto Ejecutivo, Director Responsable de Obra y Corresponsables, Tramites y permisos, Unidad Verificadora de Instalaciones Ejectricas, Pago de
Tipo de servicio	Obra	Remodelación	Remodelación	Remodelación
No.	-	2	м	4
Etapa	-	-	-	-



Año de Afectaciones al ejecución proceso Electoral	\$8,250,000.00 2017 -2018 No	\$5,500,000.00 2017 -2018 No	\$24,000,000.00 2017 -2018 No	\$32,000,000.00 2017 -2018 No	\$4,200,000.00 2017 -2018 No	\$7,200,000.00 2017 -2018 No	00 2017 -2018 No	\$5,000,000.00 2017 -2018 No
Costos Paramétricos							\$5,000,000.00	\$5,000,000.0
Concepto	Trabajos de remodelación de núcleos sanitarios y restructuración de fachadas en el edificio de Acoxpa: Incluye: Proyecto Ejecutivo, Director Responsable de Obra y Corresponsables, Tramites y permisos, Pago de derechos, Supervisión externa.	Trabajos de remodelación de las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México: Incluye: Proyecto Ejecutivo, Tramites y permisos, Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas, Pago de derechos, Supervisión externa.	Conservación y Mantenimiento de Juntas Locales y Distritales en las treinta y dos entidades: Incluye: Impermeabilizaciones, limpiezas, reparación de acabados, pintura, plomería, desazolve, revisión eléctrica, carpintería, herrería, adecuaciones menores, etc.	Adquisición del inmueble que ocupa la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos.	Trabajos de remodelación del Registro Federal de Electores del estado de Durango: Incluye: Proyecto Ejecutivo, Director Responsable de Obra y Corresponsables, Tramites y permisos, Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas, Pago de derechos, Supervisión externa.	Alcances no previstos en la póliza del seguro por daños causados por siniestro en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Sonora (Depende de la conciliación con la Compañía de Seguros).	Imagen Institucional (Criterio Normativo):	Imprevistos:
Tipo de servicio	Remodelación	Remodelación	Mantenimiento	Patrimonio	Remodelación	Siniestro	Normativo	Otros
S	က	9	^	∞	თ	10	7	12
Etapa	-	-	-	~	-	~	-	-



Afectaciones al proceso Electoral	ON N	ON	ON	O Z
Año de ejecución	2017 -2018	2017 -2018	2017 -2018	2017 -2019
Costos Paramétricos	\$30,000,000.00 Recursos complementarios a los \$40256,273.41 comprometidos en el Fideicomiso para la Terminación de la obra.	\$13,300,000.00 2017 -2018	\$29,000,000.00 2017 -2018	\$74,017,980.00 2017 -2019 Se disponen de \$5982,020.00 comprometidos en el Fideicomisto para los trabajos por lo que no se consideran en esta propuesta.
Concepto	Terminación de la construcción del edificio para la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Coahuila (En espera de resolución legal): Incluye: Recursos Proyecto Ejecutivo, Director Responsable de Obra y Corresponsables, complementarios a Tramites y permisos, Unidad Verificadora de Instalaciones Ejectricas, Pago de derechos, Supervisión externa, Dirección Arquitectónica, Ediciormiso para la Terminación de la Jerminación de la obra.	Trabajos de ampliación y remodelación del edificio sede de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Tabasco: Incluye: Proyecto Ejecutivo, Director Responsable de Obra y Corresponsables, Tramites y permisos, Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas, Pago de derechos, Supervisión externa.	Trabajos de remodelación del edificio propio ubicado en el estado de Chiapas: Incluye: Proyecto Ejecutivo, Director Responsable de Obra y Corresponsables, Tramites y permisos, Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas, Pago de derechos, Supervisión externa.	Trabajos para la construcción del edificio para la Junta Local Ejecutiva \$74,017,98 en el Estado de Zacatecas: Incluye: Proyecto Ejecutivo, Director Se disponen de Responsable de Obra y Corresponsables, Tramites y permisos, Unidad \$5'982,020.00 Verificadora de Instalaciones Eléctricas, Pago de derechos, Supervisión Fideicomiso para los externa, Testigo Social.
Tipo de servicio	Obra	14 Remodelación	Remodelación	Obra
Ö	13	41	15	16
Etapa	2	2	2	2



Año de Afectaciones al ejecución proceso Electoral	ଜ	9 N				
Año de ejecución	2018 - 2020	2018 -2020				
Costos Paramétricos	\$101,481,172.36 2018 - 2020	\$5,000,000.00 2018 -2020	252,799,152.36	\$215,450,000.00	\$252,799,152.36	\$468,249,152.36
Concepto	Trabajos de remodelación y modernización de los edificios A, B, C y D, así como áreas exteriores del Conjunto Tlalpan (implementando el proyecto ejecutivo contratado); Incluye: Director Responsable de Obra y Corresponsables, Tramites y permisos, estudios técnicos, Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas, Pago de derechos, Supervisión externa, Testigo Social.	Imprevistos:	Importe Total de la segunda etapa	Importe Total de la primera etapa	Importe Total de la segunda etapa	Importe Total
Tipo de servicio	17 Remodelación	Otros				
ò	17	18 Otros				
Etapa	2	2				



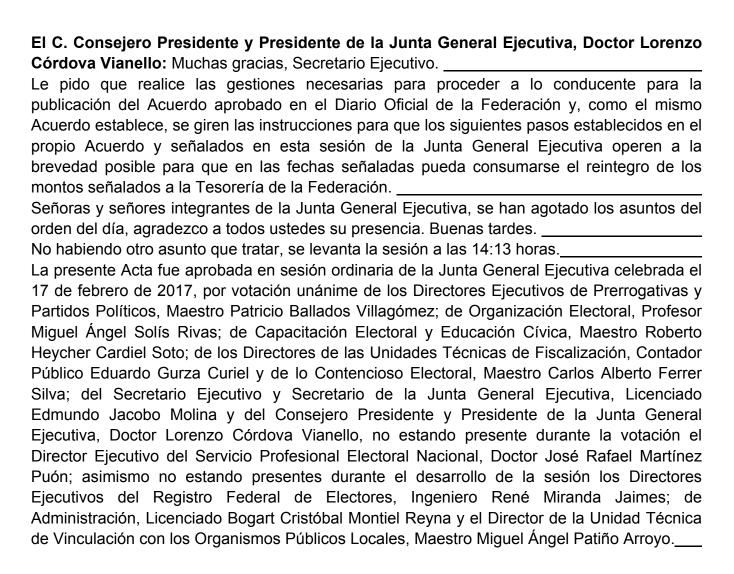
Afectaciones al proceso Electoral	ισ	No	°Z	Ξ	. <u>S</u>
Año de ejecución	2019 - 2020	2017 -2018	2017 -2018	2019 - 2020	2019 - 2020
Costos Paramétricos	\$50,000,000.00 2019 - 2020	\$4,500,000.00	\$80,000,000,00 2017 -2018	\$12,000,000.00 2019 - 2020	\$100,000,000.00 2019 - 2020
Concepto	Trabajos de remodelación y modernización de los edificios A, B, C y D, así como áreas exteriores del Conjunto Tlalpan (implementando el proyecto ejecutivo contratado); Incluye: Director Responsable de Obra y Corresponsables, Tramites y permisos, estudios técnicos, Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas, Pago de derechos, Supervisión externa, Testigo Social. Incluye: Director Responsable de Obra y Corresponsables, Tramites y permisos, estudios técnicos, Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas, Pago de derechos, Supervisión externa, Testigo Social.	Adquisición del inmueble colindante con la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Durango	Trabajos de construcción del edificio del centro de computo en el CECYRD: Incluye: Proyecto Ejecutivo, Director Responsable de Obra y Corresponsables, Tramites y permisos, Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas, Pago de derechos, Supervisión externa, Testigo Social.	Trabajos de adecuación de espacios del edificio que ocupa la Junta Local ejecutiva en el Estado de Morelos: Incluye: Proyecto Ejecutivo, Director Responsable de Obra y Corresponsables, Tramites y permisos, Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas, Pago de derechos, Supervisión externa.	Trabajos para la construcción del edificio para la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nuevo León: Incluye: Proyecto Ejecutivo, Director Responsable de Obra y Corresponsables, Tramites y permisos, Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas, Pago de derechos, Supervisión externa, Testigo Social.
Tipo de servicio	Remodelación	Patrimonio	Obra	Remodelación	Obra
Š.	61	20	21	22	23
Etapa	м	ო	е	ဧ	ဇ



Afectaciones al proceso Electoral	2	ON	ON	No
Año de ejecución	2019 - 2020	2019 - 2020	2019 - 2020	2019 - 2020
Costos Paramétricos	\$74,128,528.00 2019 - 2020 Se disponen de \$5871.472.00 comprometidos en el Fideicomiso para los trabajos por lo que no se consideran en esta propuesta.	\$80,000,000.00 2019 - 2020	\$100,000,000.00 2019 - 2020	\$80,000,000.00 2019 - 2020
Concepto	Trabajos para la construcción del edificio para la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Quintana Roo: Incluye: Proyecto Ejecutivo, Director Responsable de Obra y Corresponsables, Tramites y permisos, Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas, Pago de derechos, Supervisión externa, Testigo Social.	Trabajos para la construcción del edificio para la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes: Incluye: Proyecto Ejecutivo, Director Responsable de Obra y Corresponsables, Tramites y permisos, Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas, Pago de derechos, Supervisión externa, Testigo Social.	Trabajos para la construcción del edificio para la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero: Incluye: Proyecto Ejecutivo, Director Responsable de Obra y Corresponsables, Tramites y permisos, Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas, Pago de derechos, Supervisión externa, Testigo Social.	Trabajos para la construcción del edificio para la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Querétaro: Incluye: Proyecto Ejecutivo, Director Responsable de Obra y Corresponsables, Tramites y permisos, Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas, Pago de derechos, Supervisión externa Testino Social.
Tipo de servicio	Obra	Obra	Obra	Obra
Š.	24	25	26	27
Etapa	т	м	က	ო



Afectaciones al proceso Electoral	N O	NO	NO N				
Año de ejecución	2019 - 2020	2019 - 2020	2019 - 2020				
Costos Paramétricos	\$80,000,000.00 2019 - 2020	\$55,000,000.00 2019 - 2020	\$7,000,000.00 2019 - 2020	722,628,528.00	215,450,000.00	252,799,152.36	\$1,190,877,680.36
Concepto	Trabajos para la construcción del edificio para la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Colima: Indluye: Proyecto Ejecutivo, Director Responsable de Obra y Corresponsables, Tramites y permisos, Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas, Pago de derechos, Supervisión externa, Testigo Social.	Adquisición del inmueble colindante con la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua: Incluye: Proyecto Ejecutivo, Director Responsable de Obra y Corresponsables, Tramites y permisos, Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas, Pago de derechos, Supervisión externa, Testigo Social.	Conservación y Mantenimiento de Juntas Locales y Distritales en las treinta y dos entidades: Incluye: Proyecto Ejecutivo, Director Responsable de Obra y Corresponsables, Tramites y permisos, Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas, Pago de derechos, Supervisión externa, Testigo Social.	Importe Total de la tercera etapa	Importe Total de la primera etapa	Importe Total de la segunda etapa	Importe Total de la tercera etapa Inversión total Requerida
Tipo de servicio	Obra	Obra	Mantenimiento				
Š	78	29	30				
Etapa	м	ო	က				



EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA